PUNTOS DE SUSCRICION.

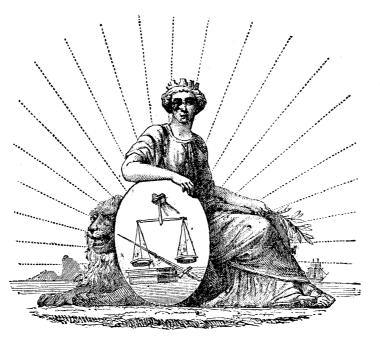
En Madrid, en la Administración de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En Previncias, en todas las Administraciones principales de

Los Anuncios y suscriciones para la Gaceta se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las t es de la tarde todos los dias ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las matro de la tarde

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DR MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

•		Pesetas.
Addrid	Por tres meses Por seis neses Por un año Por tres meses	. 18 . 39 . 66 . 25
XTRANJERO	Por tres meses	. 35

El pago de las suscriciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libr[®] de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GA-CETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes.

Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Despachos telegráficos recibidos en el mismo hasta la madrugada de hoy.

Provincias Vascongadas y Navarra.—El Capitan general de Aragon participa que habiendo tenido noticia el Brigadier Iriarte de que se hallaban en Sangüesa un batallon carlista y 400 caballos á las órdenes del titulado Coronel Don Francisco Casero, resolvió dicho Brigadier atacar el pueblo con la columna de su mando como lo realizó el 28, y despues de una ligera resistencia fué tomado huyendo el enemigo por la sierra hácia Aivar. Se han cogido prisioneros dos Oficiales y presentado á indulto un indivíduo de tropa con armas.

No se han recibido más noticias relativas á la insurreccion carlista.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE ESTADO.

DECRETO.

Accediendo á los deseos de D. Mariano García Cortés, Ministro Plenipotenciario de segunda clase de España en los Estados-Unidos de Venezuela,

Vengo en admitir la dimision que ha presentado de dicho cargo, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Madrid á once de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Estado,

Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE FOMENTO

Exposicion.

Sr. Presidente: No es desconocida para nádie la importancia del Ministerio de Fomento, encomendado hoy á las débiles fuerzas del Ministro que suscribe, acaso por haberse tenido en cuenta más el celo que siempre ha procurado demostrar en pro del servicio público que los merecimientos que haya podido conquistarle su escasa inteligencia.

Dedicada esta principalmente al cultivo de unos conocimientos en lo general de otra índole, no es de extrañar que se halle sobrecogida ante el supremo deber que le impone el nuevo cargo, y ante el temor que le inspira la idea de no corresponder dignamente á las esperanzas que su personalidad haya podido despertar en los que le han elevado á este último puesto.

Sólo á la presuncion arrogante ó á la insensatez desvanecida cuadraria no estremecerse ante la inmensidad de deberes impuestos por un Ministerio que tiene la obligación de apoderarse del hombre en los hervores de su adolescencia y conducirlo por los ásperos senderos del estudio hasta los últimos confines del saber humano; de fomentar por todos los medios posibles la producción y la industria, y abrir al comercio vias de comunicación para todos los mercados del mundo; de mejorar las condiciones climatológicas del país y la conservación y aumento del arbolado

de construccion marítima; de fertilizar las más áridas zonas del territorio ibérico, y de velar, en fin, por todo aquello que se relaciona con el desarrollo y progreso intelectual, moral y material del pueblo español.

Sintiendo sobre sí el Ministro que suscribe la inmensa pesadumbre de estos deberes, pero decidido á llenarlos eumplidamente, necesitaba conocer los elementos con que podia contar para tan árdua empresa. Por eso su primer cuidado ha sido estudiar la organizacion interior de su departamento, y ver si la falta de idoneidad en las personas ó la complicacion de ciertas ruedas administrativas dificultaban la accion inteligente y rápida con que deben conducirse todos los asuntos del mismo, cuyo retraso tan incalculables perjuicios puede producir al interés particular y á los intereses colectivos.

De este primer estudio ha nacido el convencimiento de la urgente necesidad de organizar y distribuir el personal de este Ministerio de una manera más conducente á la idea que se propone realizar el que suscribe, hoy que tan grande atencion reclaman y tan ámproba tarea imponen los diferentes ramos que lo constituyen.

Para ello no basta tener muchos empleados, sino empleados especiales en mérito, inteligencia y laboriosidad, que retribuidos como esas dotes exigen y de acuerdo con los Jefes de los Centros administrativos, sean capaces de secundar y desenvolver con acierto y prontitud las disposiciones superiores; con ese acierto y esa prontitud que naçen de la plena dominacion del ramo que se despacha.

Con la creacion de estos empleados especiales no puede ménos de suprimirse el cargo de Secretario general que no tiene razon de ser en el Ministerio de Fomento dada la índole especial de los ramos en que entiende, y que sobre embarazoso para el pronto despacho de los negocios, es contrario al espíritu de descentralizacion administrativa desenvuelto en el trascurso del tiempo y de la experiencia y sancionado por la revolucion política verificada en España. Creada la Subsecretaría en 16 de Febrero de 1873, suprimida en 12 de Marzo del mismo año, y restablecida con la denominacion de Secretaría general en 22 de Marzo del año actual, está probando bien claramente, con su recientísimo orígen y su instabilidad, que el nacimiento de ese cargo no responde á una necesidad administrativa.

Más útil, más conveniente, más práctico es el Negociado Central que ántes existia y cuyo restablecimiento se propone: su conveniencia está abonada por la estabilidad de que ha gozado bajo todos los Gobiernos; con él y con la creacion de los Oficiales mayores Jefes de la Administracion de primera clase distribuidos en las Direcciones, estarán estas mejor y más idóneamente auxiliadas; los intereses públicos más garantidos en cuanto se refiere á la expedicion pronta y atinada de los negocios; y las importantes reformas que el estado de los principales ramos reclama con urgencia, más prontas á su adopcion inmediata y resuelta.

No se oculta al Ministro que suscribe, y es para él causa de profundo sentimiento, que con las variaciones que se proponen se ve forzado á prescindir de los servicios de algunos empleados, porque el número de los actuales, además de no caber dentro de la nueva plantilla, es incompatible con la consignacion señalada en el presupuesto para el personal del Ministerio, lo cual hizo necesario en época reciente apelar con las formalidades legales al sobrante de otro capítulo. Templa, sin embargo, este sentimiento el propósito de ir atendiendo á esos funcionarios en la medida que las circunstancias lo permitan.

Por lo demás, el Ministro que suscribe tiene el íntimo convencimiento de que la nueva plantilla ha de dar todos los ventajosos resultados que exigen las necesidades del servicio; ofreciendo desde luego el importante de estar dentro de la consignacion y costar 42.500 pesetas ménos que la actual: economía para el Tesoro no desatendible si se tiene en cuenta las muchas reducciones que ántes de ahora ha sufrido el personal, para el cual se hace innecesario el crédito trasferido por decreto de 22 de Marzo último.

Fundado en estas consideraciones el Ministro que suscribe, tiene la honra de someter á la aprobacion del señor Presidente el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 29 de Mayo de 1874.

El Ministro de Fomento, Eduardo Alonso Comenares.

DECRETO. Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de Fomento.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprime en la planta del Ministerio de Fomento la plaza de Secretario general.

Art. 2.º Se restablece el Negociado Central, que estará á cargo de un Oficial mayor, Jefe de Administracion de primera clase, con las mismas funciones que desempeñaba ántes de su supresion.

Art. 3.º La planta del personal del Ministerio de Fomento se compondrá, además del Ministro, de un Director general de Instruccion pública, Jefe Superior de Administracion, con el sueldo de 12.500 pesetas anuales; un Director general de Obras públicas, Jese Superior de Administracion, con 12.500 pesetas; un Director general de Agricultura, Industria y Comercio, Jese Superior de Administracion, con 12.500 pesetas; cuatro Oficiales mayores, Jefes de Administracion de primera clase, con 10.000 pesetas; tres Oficiales primeros, Jefes de Administracion de segunda clase, con 8.750 pesetas; cuatro Oficiales segundos, Jefes de Administracion de tercera clase, con 7.500 pesetas; tres Oficiales terceros, Jefes de Administracion de cuarta clase, con 6.500 pesetas; tres Auxiliares mayores. Jefes del Negociado de primera clase, con 6.000 pesetas; nueve Auxiliares primeros, Jefes de Negociado de segunda clase, con 5.000 pesetas; 40 Auxiliares segundos. Jefes de Negociado de tercera clase, con 4.000 pesetas; 10 Auxiliares terceros, Oficiales primeros de Administracion, con 3.500 pesetas, 40 Auxiliares cuartos, Oficiales segundos de Administracion, con 3.000 pesetas; 10 Auxiliares quintes, Oficiales terceros de Administracion, con 2500 pesetas; un Aspirante mayor, Oficial tercero de Administracion, con 2.500 pesetas; 10 Aspirantes primeros, Oficiales cuartos de Administracion, con 2.000 pesetas; 22 Aspirantes segundos, Oficiales quintos de Administracion, con 1.500 pesetas; un Portero mayor, con 3 000 pesetas; un portero primero, con 2.500 pesetas; un portero segundo, con 2.000 pesetas; nueve porteros terceros, con 1.500 pesetas; 12 porteros cuartos, con 1.250 pesetas; 16 ordenanzas, con 1.000 pesetas.

Art. 4.º Las Direcciones generales continuarán desempeñando las funciones que el reglamento interior del Ministerio les asigna y entendiendo en los mismos negocios que les están señalados.

Art. 5.º El Instituto geográfico y estadístico conservará su actual organizacion.

Art. 6.° Hasta que se forme y apruebe un reglamento

para régimen y gobierno interior del Ministerio de Fomento, ajustado á las prescripciones de este decreto, seguirá rigiendo en lo que no se oponga á las mismas el de '29 de Abril último.

Madrid veintinueve de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Fomento,

Eduardo Alonso Colmenares.

DECRETOS.

Para la plaza creada por decreto de esta fecha de Jefe de Administracion de primera clase, Oficial mayor del Ministerio de Fomento, con destino al Negociado Central,

Vengo en nombrar á D. Cándido Martinez y Montenegro, ex-Diputado á Córtes.

Dado en Madrid á veintinueve de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Fomento.

Eduardo Alenso Colmenares.

Para la plaza creada por decreto de esta fecha de Jefe de Administracion de primera clase, Oficial mayor del Ministerio de Fomento, con destino á la Direccion general de Instruccion pública,

Vengo en nombrar á D. Vicente Barrantes, Consejero ponente que ha sido de la suprimida Junta de Instruccion pública.

Dado en Madrid á veintinueve de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

Ei Ministro de Fomento,

Eduardo Alenso Colmenares.

Para la plaza creada por decreto de esta fecha de Jefe de Administracion de primera clase, Oficial mayor del Ministerio de Fomento, con destino á la Direccion general de Obras públicas,

Vengo en nombrar á D. Adolfo Merelles y Caula, ex-Diputado á Córtes.

Dado en Madrid á veintinueve de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SEPRANO.

El Ministro de Fomento, Eduardo Alonso Colmenares.

Para la plaza creada por decreto de esta fecha de Jefe de Administracion de primera clase, Oficial mayor del Ministerio de Fomento, con destino á la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en nombrar á D. Manuel Abeleira, ex-Diputado á Córtes, y Jefe que ha sido del Negociado Central del mismo Ministerio.

Dado en Madrid á veintinueve de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Fomento,

Eduardo Alonso Colmenares.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Pedro Cristino Menacho, Oficial de la clase de segundos del Ministerio de Fomento.

Dado en Madrid á veintinueve de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministre de Fomento,

Eduardo Alonso Colmenares

Para la plaza de Jefe de Administracion de tercera clase, Oficial de la de segundos, vacante en el Ministerio de Fomento,

Vengo en promover á D. Dámaso Anduaga y Espinosa, que ocupa el número primero de la escala inferior inmediata.

Dado en Madrid á veintinueve de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Fomento,

Eduardo Alonso Colmenares.

MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.: He dado cuenta al Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República de lo expuesto por la Intervencion general de la Administracion del Estado respecto á la necesidad de reformar, en armonía con las prescripciones establecidas por decreto de 7 de Enero último, los artículos de la instruccion aprobada en 4 de Abril siguiente para esa Direccion general y sus dependencias, que hacen

referencia al modo y forma en que deben rendirse las cuentas y relaciones correspondientes à la administracion del Patrimonio que se reservó al último Monarca.

En su vista, y considerando que el defecto observado en los indicados artículos de la instruccion tiene su orígen en la circunstancia de haberse basado en el sistema que regia cuando se proyectaron y sometieron á informe de la misma Intervencion, y que fué modificado durante la sucesiva tramitacion del expediente, y que pcr lo tanto el defecto no sólo es disculpable, sino que exige su inmediata rectificacion para que se eviten las complicaciones que de lo contrario podrian surgir, ha tenido á bien disponer el mismo Sr. Presidente, de conformidad con lo propuesto por la referida Intervencion, que se entiendan reformados los artículos de la instruccion aprobada en 4 de Abril último en los términos que expresan los que deben sustituirles, y son los siguientes:

«Art. 75. Las Administraciones subalternas llevarán y rendirán las cuentas siguientes:

- 1.º De administracion de frutos.
- 2.º De administracion de caudales.

Estas cuentas serán mensuales, se redactarán y justificarán como se dirá á continuacion, y se rendirán por triplicado á la Administracion económica de la provincia, que conservará en su poder uno de los ejemplares, uniendo los otros dos con sus justificantes á las cuentas generales de frutos y caudales que rendirá tambien mensualmente al Tribunal de las de la Nacion, por conducto de la Intervencion general de la Administracion del Estado.»

«Art. 90. Las Administraciones económicas de las provincias, en donde existan bienes de los que fueron reservados al último Monarca, rendirán mensualmente por duplicado al Tribunal de Cuentas por conducto de la Intervencion general de la Administracion del Estado las cuentas de administracion de frutos y caudales de su provincia, refundiendo en ellas los resultados de las parciales de las subalternas, de que acompañarán dos ejemplares, uno de ellos justificado con los documentos correspondientes.»

«Art. 91. Además de dichas cuentas mensuales, remitirán tambien las Administraciones económicas á la Intervencion general de la Administracion del Estado dos ejemplares, uno de ellos justificado, de las relaciones mensuales de ingresos y pagos del presupuesto del Estado por los ramos y obligaciones del mismo Patrimonio.»

Art. 92. Igualmente comprenderán en las cuentas anuales y del semestre de ampliacion de cada ejercicio que por rentas públicas y gastos públicos rindan al Tribunal, por conducto de la Intervencion general, la parte de derechos y obligaciones correspondiente á los bienes que se reservaron al último Monarca, y de cuya administración se halla encargada la Direccion general de dicho Patrimonio.»

aArt. 93. De las cuentas y relaciones mensuales y de la parte respectiva de las cuentas anuales y semestrales de rentas y gastos públicos por ramos del Patrimonio remitirán las Administraciones económicas, á la vez que á la Intervencion general de la Administracion del Estado, otro ejemplar sin justificantes á la referida Direccion general.»

De órden del Sr. Presidente lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1874.

ECHEGARAY.

Sr. Director del Patrimonio que se reservó al último Monarca.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por D. José Castejon en queja de un acuerdo de la Comision provincial de Huesca con motivo de ciertas responsabilidades que se le exigen relativamente á cuentas municipales, aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Exemo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. José Castejon, vecino de Sarsamarcuello, en queja de un acuerdo de la Comision provincial de Huesca, en que con motivo de eiertas responsabilidades civil y criminal que se le exigen relativamente á las cuentas municipales de 1869 á 1870, solicita se le dé vista del expediente instruido ai efecto para formular la defensa de la legalidad de sus actos como Secretario del Ayuntamiento.

De dos certificados expedidos con referencia á documentos existentes en la Diputacion provincial resulta que, despues de rendidas las cuentas del indicado período, fueron nuevamente formadas por un Comisionado que por disposicion de la Comision provincial pasó con tal objeto al referido pueblo; y que en vista de ciertas diligencias instruidas por aquel y á propuesta del mismo acordó la Comision provincial exigir á D. José Castejon y al Secretario D. Luis Gavin el reintegro en las arcas municipales por iguales partes de las 355 pesetas 87 céntimos del sobrante que arrojaban las cuentas reformadas, y asimismo

70 pesetas por razon de dietas devengadas por la Comision.

Habiendo reclamado el Gobernador de la provincia el expediente original con motivo de la apelacion interpuesta por Castejon, hizo presente la Comision que no podia remitirlas por hallarse aquellas en poder de los Tribunales de justicia.

Reducido el expediente á las dos certificaciones ántes expresadas, no se explica en ellas qué causas mediaron para que despues de rendidas las cuentas municipales la Comision provincial enviase un empleado de sus oficinas para revisarlas y reformarlas.

Además en las diligencias instruidas consta que despues de reformadas las referidas cuentas se mandó citar á los Alcaldes interesados y tambien al Secretario Castejon; pero ni se acompaña el resultado de esta providencia, ni se tiene por consiguiente conocimiento de las contestaciones dadas por aquellos.

Aparte de esta falta de datos que no permite formar juicio acerca del asunto, média tambien la circunstancia de que, conforme tiene ya expuesto la Seccion, nada corresponde al Gobierno resolver en materia de cuentas municipales en razon á que segun lo establecido en el art. 156 de la ley municipal, á la Comision provincial es á quien en su caso toca fallar definitivamente las referidas cuentas sin que proceda recurso de alzada para ante el Gobierno más que en el sólo caso de existir alguna infraccion legal. El que D. José Castejon ha entablado, se reduce exclusivamente á que se le ponga de manifiesto el expediente para exponer lo conveniente á su derecho, y en tal concepto y no invocando hasta ahora ninguna ley infringida,

La Seccion es de parecer que el interesado debe dirigir su pretension á la Diputacion, y sólo recurrir al Gobierno en el caso de que lo acordado por aquella contrariase ó infringiese alguna ley ó disposicion superior.»

Y hallándose el Presidente del Poder Ejecutivo de la República de acuerdo con el preinserto dictámen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De su órden lo comunico á V. S. para los fines correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1874.

SAGASTA.

Sr. Gobernador de la provincia de Huesca.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Gaceta Internacional.—Redaccion.—Exemo. Sr. D. Juan de Zavala: Muy señor mio: Hace dos meses vengo anunciando la creacion de una Junta internacional destinada á recolectar socorros para los heridos de la guerra civil en nuestra España. El Sr. D. Pedro de Prats, Encargado de Negocios, por medio de este periódico invitó á los españoles para que concurrieran á la Cancillería el 1.º de Abril; asistieron solamente cuatro: los Sres. Eurtois de Anduaga, D. Emilio Sanchez Navarro, Don F. Pizarro, por representacion, y el que suscribe.

F. Pizarro, por representacion, y el que suscribe.

Fué preciso que estos cuatro españoles ingresaran en la Junta internacional, formada por los Doctores de esta Universidad MM. Louis Creteur, Bougard, Foux, Huyvenaar y M. Félix Hantfenne. Estos señores me eligieron Presidente, y Conciliarios á los Sres. Bougard, Huyvenaar, Foux y Casse, siendo Secretarios Creteur, alma de todos estos trabajos, y Hantfenne. Sin el Doctor Creteur no habria yo podido realizar mi patriótico deseo. Pedimos al Sr. Encargado de Negocios que nos ayudara, y ha hecho lo que ha sido posible. En este periódico verá V. la relacion exacta de cuanto hemos hecho.

Mañana, desde Amberes, sale para Santander nuestro compañero Dr. Jean Huyvenaar, Médico holandés, conduciendo 43 cajas de franclas, camisas, muletas, cabestrillos, medicinas abundantes &c. &c. &c., y 2.000 frs. en oro. Esta suma la entregará al Exemo. Sr. Capitan General Buque de la Torre para que este Jefe la reparta entre los heridos. Es la primera remesa que mandamos, y seguiran otras de que daré á V. E. noticias por el periódico, de oficio en nembre de la Junta, y por carta confidencial.

Aparte de esta, va hoy para V. la nota explicativa de lo que contienen las 13 cajas &c. al tenor del decreto expedido por el Ministerio de la Guerra con fecha 9 del corriente.

Reitero á V., Sr. Marqués, los testimonios de mi distincion y amistad, como S. S. Q. le B. L. M.—J. M. de Lesada. Bruselas 24 de Abril de 4874.—12, rue de Livourne, 12.

GACETA INTERNACIONAL.—Díreccion.—12, rue Damhonder, 12 Bruselas.—Exemo. Sr.: Esta Junta se creó por el Dr. M. Luis Creteur, compuesta de diferentes personajes que eligieron Presidente al que suscribe, Director de la Gaceta Internacional, periódico español años hace establecido en Bruselas.

Correspondiendo á su patriótico llamamiento en favor de los heridos de la guerra civil de España, la Junta invitó al señor Encargado de Negocios de dicha Nacion, porque los esfuerzos aislados no tendrian muy favorable exito, en razon de que sus compatriotas no son tantos que pudieran ayudarle.

El Sr. D. Pedro de Prats se prestó gustose, y la Junta ha querido que su nombre figure en todos los trabajos, ya por respeto á la Nacion española, ya por consideraciones de aprecio á dicho diplomático. La Junta ha reunido 8.000 francos, de los cuales la mayor parte ha empleado en medicamentos, aberatos ortopédicos, instrumentos quirúrgicos, muletas, cobertores, piezas de franela y otra porcion de objetos, cuya lista entrega al Sr. Marqués de Prats, Representante español, para que la eleve á las manos de V. E.

Van 13 cajas conteniendo los referidos objetos, con más los donativos en hilas, vendajes, camisas, lienzos, compresas &cdebidos á la caridad de nuestros amigos. El Doctor M. Jean Huyvenaar, Médico holandes, se ha prestado generosamente a conducir al mismo campo de batalla las 13 grandes cajas referidas, una camilla de campaña de la mejor construccion, una barrica de ginebra, valor de 250 francos, y otra de vinagre desinfectante.

Lleva el Doctor Huyvenaar 2.200 francos en oro, de los cuales 500 da la señora esposa del Encargado de Negocios españoles, la Princesa de Love-Corsurareon, para que en dos porciones dé por mitad à dos diversos heridos: otros 200 remite la señora de Bougard, para que el Excmo. Sr. Duque de la Torre los dé à un herido que se inutilice, y 150 que con igual objeto remite la Ilma. Sra. Doña Antonia Hynes de Losada.

El resto de la cantidad hasta 2.200 los entregará asimismo el Doctor Huyvenaar al referido Sr. Duque, para que los distribuya como lo crea justo.

Esta remesa va directamente en un buque de vapor y será conducido á donde V. E. disponga, costeando la Junta todos los gastos y quedándose en el campamento el Dr. Huyvenaar, que deja aquí á su familia, clientela é intereses, guiado de humanitario espíritu.

Nos prometemos, Excmo. Sr., enviar á V. E. otras expediciones parecidas y ya preparamos la segunda.

Dios guarde à V. E. muchos años.—Excmo. Sr.—El Presidente, J. M. de Losada.—El Secretario, V. Creteur.—Excelentísimo Sr. D. Juan de Zavala, Ministro de la Guerra.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO.

Lista de la suscricion abierta entre los españoles residentes en Venezuela para socorrer inutilizados, viudas y huérfanos pobres de los Voluntarios de la República á consecuencia de la actual guerra civil en España.

la actual guerra civil en España.			D. Amonio Hodinguez y compania.
•	Pesos sencillos	Equi v alencia	Nueva Barcelona.
	en Vorannolo	en	D. Manuel Carreyo
SUSCRICION DE CARACAS.	Venezuela.	pesetas.	Los Tegues.
D. Mariana Canala Cantia	100	200	D. Agustin Quevedo
D. Mariano García Cortés D. Bernardo J. de Cologan	100 21	400 84	Valencia de Venezuela.
D. Antonio Lopez Ceballos	1 0	40	D. José Utches y Riu
D. José Seminario	400	400	D. Miguel Calafat y Torres
D. Martin J. Larralde	60	240	D. Juan Palau y Puig
D. P. José Salvá	21	84	D. Jáime Pagés
D. Juan Manco	50	200	D. Rodrigo Carbajal y Gonzalez
D. Evaristo Fombona	25	100	D. Patricio García
D. Juan José Mauri	25	100	D. Pedro Pagés
D. Pablo Ramella	20	80	D. Luisa Gonzalez
D. A. Fernandez Robles	25	100	D. José Travieso
D. Domingo Garvan	21	84	D. Francisco Perez
D. Marcos Hernandez	5 5	2 0 20	D. Domingo García
D. Silvestre Rodriguez D. Antonio Ramella	95	100	D. Francisco García Aleson D. Vicente La Cruz
D. Juan Garcin	21	84	D. José Travieso
D. Manuel A. Villanueva	6.20	26	D. Juan José Ramirez
D. Lorenzo Masturet	42	168	D. Juan Francisco Verde
D. Andrés de la Morena	6	24	D. Raimundo Pedreanes
D. Tomás Rodriguez	40	40	D. Francisco Rodriguez
D. Daniel Jordan	10.50	42	D. Estéban Perez
D. Salvador Perez.	40.50	42	Doña Josefa M. del Castillo
D. Gregorio Gonzalez	2	8	Hermanos Verde
D. Juan Rodriguez	2	8	Tinaguillo.
Sres. Iriarte, hermanos	6'50	4 2 6	D. Domingo Delgado
D. Joaquin Barnola Doña Catalina L. de Fernandez	3 6.90	20 12	D. José Delgado
D. Nicolás Diaz	2	8	Sres. hermanos Carbajal
D. Pedro Morales	~ %	8	D. José Gonzalez
D. Domingo Padilla	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	8	D. Lorenzo Morales
D. Alejandro Cabrera	2	8	D. Alonso Franqué
D. Próspero Hernandez	2	. 8 ,	Cumand.
D. José Mendoza	, 1	4	D. Andrés Almandon
D. José Febles	3	12	D. Salvador Mora
D. Juan Orta Acevedo	5	20 .	D. Antonio Almandon
D. Francisco Orta Gonzalez	3	12	D. José Sanchez Bueno
D. Domingo Hernandez	& 0:50	8 2	D. Manuel Vejalde
D. Gonzalo Hernandez	1	4	D. Juan Martel
D. José Gonzalez Cazanas D. José Perez y hermanos	0.20	2	D. Domingo Rodriguez
D. Máximo Martinez	1	4	D. Miguel S. Zabala
D. Sebastian Diaz	1	4	D. Pedro Zabala Doña Evangelia S. de Birelli
D. Santiago Torres	2.50	10	Doña Gertrudis Soto
D. Manuel Aguilar Rodriguez	1.50	6°	D. Máximo Jimenez
D. Juan Aguilar Rodriguez	4	4	D. Eduardo Sanchez
D. Romualdo Alonso.	. 4	4	D. José Birelli
D. Clemente Donis	2	8	D. Jacobo Birelli
D. Fernando Martinez	1	4	D. Ricardo Birelli
D. Juan Salvador Alfonso	1 . 2 5	5 12	D. Enrique Jimenez
D. Cipriano Ruiz Borballa	3 0'50	12 2	Vega de Caracas.
P. Agustin Lugo	4	4	D. Bartolomé Rodriguez
D. Diego Gonzalez Martinez	1.	$\overline{\overset{1}{4}}$	D. Domingo Martinez
D. Juan Ralo	0.25	Ã	Antimano.
D. Clemente Perez	1	4	•
D. Juan de Leon	4	4	D. Manuel Aguilar, Presbitero
D. Domingo Alvarez	0.56	2.24	Vega de Caracas.
D. José Regalado	0.25	1	D. Juan Lopez
D. Pedro Navarro	0,20	2	D. Antonio Navarro
D. Gregorio Reyes	1	4	D. Lorenzo Gonzalez
D. Diego García	orko Ø	8 2	D. Bernardo Abreu.
D. Joaquin Pulido	0°50 0° 25	ž 1	D. Antonio Perdomo
D. Juan Reyes D. Domingo Funcor	0.20	2	D. Domingo Martinez Perez
D. Marcelino Espinosa	0.50	\tilde{z}	· , ,
D. Vicente Reyes	1	$\tilde{4}$	Antimano.
D. Felipe Reyes	0.25	1	D. Jorge Esguibe
D. Mariano Curbeles	0.20	2	D. Jeronimo Vega
D. Liborio Alfonso	0.25	4	Carapa.
D. Juan Diaz	: 4	4	D. José Navarro Manzano
D. Jurco Barrios	1	4	D. Pedro G. Esguibe
D. Agustin Campos	0,20	2 a.e.o	D. Antonio Vallejo
D. Pedro Yanes	0.68	2,20	D. José G. Gonzalez Caricuao
D. Antonio Donis	1 0.88	4 3'50	D. Cristóbal Gonzalez
D. Juan Agustin Delgado y compañía	25	100	D. José Vicente Gonzalez
D. Francisco Gonzalez Jordan	2.50	40	D. Cárlos Gonzalez
D. Luis Gonzalez Jordan	2.20	10	Vega de Caracas.
D. Miguel Gonzalez	4	4	D. Venancio Brito
D. Jose Morales Meneses	1	4	D. Salvador Garcés.
Sr. Meza, hermanos	2	8	D. Bernardo Fernandez
D. Francisco Rivero.	1	4	D. Tomás Valladares
D. Jose Grillo	0.20	2	D. José Romero
Sres. Travieso, hermanos	1 0'62	4 2.50	D. Vicente Avila
D. Pedro Cartaya D. Santiago Orta, hermanos		2°50 12	D. Miguel Marcial G
D. Santiago Orta, hermanos D. Santiago Pimenes	0.66	1x 264	D. Domingo Garcés
Doña Juana Hernandez de Diaz	0.85	2 04 1	Valle de Caracas.
D. Manuel Candon	1	4	D. Marcial Martin
D. Gregorio Francisco Ledo	i	$\hat{4}$	D. Estéban Martinez
D. Ezequiel Gomez	Ĩ.	Ä.	D. Sebastian Medina

	· · · · ·	
	Pesos sencillos en Venezuela.	Equivalencia en pesetas.
D. Marcos Casanova	4	4
D. Vicente Cubero	1 0'50	4 2
D. Juan Ramon Sanchez D. Pedro Panido	1'31 1	5 25 4
D. José Morala	0,20	2
Producto líquido de la funcion tea- tral dada en Caracas por la com-		
pañía dramática española, dirigida por D. Secundino Amery, en favor		
de la suscricion, incluyendo 400		
pesos sencillos de donativo del Excmo. Sr. Presidente de la Repú-		
blica de Venezuela, General Guz- man Blanco, segun cuenta presen-		
tada por la comision	443.07	4.772.28
adelantados á cuenta de las próxi-		
mas listas para completar los 4.200 pesos que se giran.		
La casa de comercio Blohn Valenti- ner y compañía, encargada de los		
pagos á la Legacion de España, además de girar la letra á la par,		
ha hecho donativo de 30 pesos sen-	90	100
cillos, que se aumentan á la letra. Caracas.	30	120
D. Anselmo Salas D. Antonio Rodriguez y compañía.	50 20	200 80
Nueva Barcelona.	20	80
D. Manuel Carreyo	25	400
Los Tegues. D. Agustin Quevedo	O.	0/
Valencia de Venezuela.	21	84
D. José Utches y Riu	62.50	250
D. Miguel Calafat y Torres D. Juan Palau y Puig	400 75	4 00 3 00
D. Jáime Pagés D. Rodrigo Carbajal y Gonzalez	37·50 62·50	15 0 2 50
D. Patricio Garcia	25	100
D. Pedro Pagés D. Luisa Gonzalez	48'75 6'50	75 26
D. José Travieso	1.50 0.50	6 2
D. Domingo García. D. Francisco García Aleson	5 7.50	20
D. Vicente La Cruz	2.50	30 40
D. José Travieso	0′50 2′50	2 10
D. Juan Francisco Verde D. Raimundo Pedreanes	1	4.
D. Francisco Rodriguez D. Estéban Perez	1 2	4
Dona Josefa M. del Castillo	1	8 4
Hermanos Verde	2 ;	8
D. Domingo Delgado	12.50	50
D. José Delgado Sres. hermanos Carbajal	12:50 7:50	3 0
D. José Gonzalez D. Lorenzo Morales	2'50 5	40 20
D. Alonso Franqué	21	84
Cumand. D. Andrés Almandon	25	100
D. Salvador Mora D. Antonio Almandon	25 25	100 100
D. José Sanchez Bueno	21	84
D. Manuel Vejalde D. Juan Martel	4	4
D. Domingo Rodriguez D. Miguel S. Zabala	5 ; 5	20 20
D. Pedro Zabala	5 8	20 32
Doña Gertrudis Soto	8	32
D. Máximo Jimenez D. Eduardo Sanchez	8 8	32 32
D. José Birelli	8 . 8	32 32
D. Ricardo Birelli	8	46 32
Vega de Caracas.	· ·	υ» ;
D. Bartolomé Rodriguez	2 !	8
D. Domingo Martinez	6.20	26
D. Manuel Aguilar, Presbítero	1 :	4
Vega de Caracas. D. Juan Lopez	1	4
D. Antonio Navarro	0.63 2.50	2.50 10
D. Laurencio Ponce	2°50 0°43	40 0.20
D. Antonio Perdomo	2	8 :
D. Domingo Martinez Perez Antimano.	.	8
D. Jorge Esguibe	3	12
D. Jerónimo Vega	2	8
Carapa. D. José Navarro Manzano	1	4
D. Pedro G. Esguibe D. Antonio Vallejo	5	20 8
D. José G. Gonzalez Caricuao	ĩ 1	4
D. Cristóbal Gonzalez D. José Vicente Gonzalez	1	4
D. Cárlos Gonzalez	1 '	4
Vega de Caracas. D. Venancio Brito	2	8 .
D. Salvador Garcés. D. Bernardo Fernandez	1 . 5	4 20
D. Tomás Valladares	2 1	8
D. José Romero D. Vicente Avila	2	8
D. Miguel Marcial G D. Domingo Garcés	1 0 '50	4 2
Valle de Caracas.		
D. Marcial Martin D. Estéban Martinez	4 (6 50	46 26
D. Sebastian Medina	0%5	1

	Pesos sencillos en Venezuela.	Equivalencia en pesetas
D. José Rodriguez. D. Jerónimo Martinez. D. Francisco Leon D. José María Rodriguez D. Cárlos Rodriguez D. Ramon P. Quintero D. Francisco Diaz.	1 0'50 0'50 1 0'50 0'69 0'25	4 & & & & & & & & & & & & & & & & & & &
D. Antonio Correa. D. José Tumero. D. Antonio Rodriguez. D. Francisco Rodriguez. D. Manuel Rodriguez. D. Domingo Sacramento. D. Manuel Janes. D. Tomás Perez.	1 2 1 1 0'50 0'50 1	484428
D. Manuel García D. José María Martinez D. José Suarcz D. Agustin Negrin D. Manuel Orta D. Manuel Pereira é hijo D. Fernando Orta D. Antonio Trujillo Perez	0.50 0.50 0.25 1 0.25 2 0.25	2 1 4 1 8
D. Francisco Trujillo. D. Félix Correa. D. Pedro Hernandez. D. Antonio Martinez. D. Francisco Alfonso. D. Pedro Oropesa. D. Antonio Rodriguez. D. Santiago Perez.	1.25 1.25 2.25 1.25 1.25 1.25 1.25	22 5 8 8 8 8 8 8 8 8 8
D. Sannago Petez. D. José Regalado. D. José María Oropesa. D. Francisco Oropesa. D. Antonio Calsines. D. Juan Montes de Oca. D. Jerónimo Gonzalez. D. Pedro Perez.	7.44 3 0.48 0.43 0.42 0.43 4 0.42	8.75 0.75 0.50 0.50 -0.50 4 0.50
Doña Rosario Rodriguez Petare. D. Domingo Perez Herranz y compañero:	0·12 31·50	0.50
Valle de Caracas D. Antonio Trujillo Gonzalez	3	12
Importa la suscri Baja por diferencia de cambios y	corretajes.	8.447 ⁶ 66 529 ⁶ 04
Líquido entregado en el Banco de Es copia.—Madrid 28 de Mayo d Martinez		7.91865 Ordenador,
ministerio de H	ACIENDA.	

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

NEGOCIADO DE INDEMNIZACIONES DE LA ÚLTIMA GUERRA CIVIL. Seccion 3. - Negociado. 3.º

Relacion de los créditos de este ramo que han sido declarados caducados por acuerdos de la Junta en el mes anterior al de la fècha; la que se publica en cumplimiento del art. 17 de la ley de 19 de Julio de 1869 y el 2.º de la instruccion de 8 de Diciembre siguiente, y para los efectos prevenidos en el art. 18 de la misma ley y 3.º de la referida instruccion.

ACREEDORES PRIMITIVOS.	Cantidad desesti- mada. Escs. Mils
PROVINCIA DE TERUEL.	
Pueblo de Vidalba de los Morales.	
D. Alberto Arias. Sra. Viuda de D. Antonio Cortés. D. Patricio Paricio D. Antonio Arpa. D. Antonio Tarrijo. D. Blas Abad. D. Juan Bruna. D. José Moreno. D. Manuel Cebrian. D. Ventura Abad. D. Vicente Estéban.	1.788 760 920 260 80 200 400 44 64 24 116
PROVINCIA DE GUADALAJARA	
Pueblo de Horche.	
D. Miguel Caballero	45
Pueblo de Jadraque.	:
D. Antonio Serrano. Herederos de D. Cecilio Andrés Doña María Carretero. Doña Antolina Fernandèz D. Eugenio Gregorio. Doña María Molinero D. Lope Rojo. D. Juan Pastor Agustin D. Roque Rojo. D. Antonio Estéban Veguillas D. Francisco Tejero.	28 40 55 60 26 26 55 400 25 55
PROVINCIA DE CÓRDOBA.	
Pueblo de Córdoba.	
D. Antonio Salcedo	2.55 1/600
Se funda la caducidad de las cantidades ante artículo 12 de la ley de 9 de Abril de 1842, orden no Provisional de 26 de Noviembre de 1868, art. de 19 de Julio de 1869 y 20 de la instruccion de 8 bre de 1869.	del Gobier 14 de la ley

Madrid 4 de Mayo de 1874. = El Jefe del Departamento de Liquidación, P. O., Lorenzo Abizanda. = V.º B. = El Director general, Herodia.

Número

de

ARTÍCULOS.

UNIDAD.

VALORES

DADOS POR LA COMISION DE VALORAGIONES PARA EL AÑO DE

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Aduanas.—Año 1873.

	Direccion general de Adu				de la partida,	ANTIGOLOS.	UNIDAD.	1972.	1873.
tomad	le valores formadas por la Direccion gener los por la Comision de Valoraciones para	el Arancel y	is en vista de Estadística co	los acuerdos omercial, con				Ptas. Cénts.	Ptos. Cénts.
arreg	lo à lo dispuesto en el decreto de 27 de Ayo ARANCEL DE IMPO				30 31	Hierro en tubosen manufacturas ordinarias, aunque tengan baño de plomo, estaño ó zinc, ó esten pintadas ó barnizadas, y en tubos		52	48
número			DADOS POR LA CO	ORES MISION DE VAL'RA- A EL AÑO DE	32	cubiertos de chapa de laton en manufacturas finas, ó sean las pu- limentadas, con baño de porcelana y con	Idem	90	85
de Ja partida.	ARTÍCULOS.	UNIDAD.	1872.	1973.	33	adornos de otros metales, y las de acero no expresadas en este Arancel y acero en piezas inutilizadas, inclu- sas las barras-carriles	Idem	100 20	93 20
			Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.	34 35	Hoja de latadicha labrada	Idem	86 225	80 220
	CLASE PRIMERA.				36 3 7	Agujas, plumas, piezas para relojes y otros objetos análogos de hierro ó acero Cuchillos, trinchantes, navajas y cortaplu-	Kilógramo	22	22
	PIEDRAS, TIERRAS, MINERALES, CRISTALERÍA Y PRODUCTOS CERÁMICOS.				38	mas de id	Idem Idem	8 [,] 25 46 [,] 50	8.25 46.50
	Driman gurino				39	Armas blancas, y las hojas para las mis- mas	Idem	15	45
	Primer grupo. Piedras y tierras empleadas en la construc-		•		40	Armas de fuego, y los cañones y demás piezas concluidas para las mismas	Idem	30	30
1	cion, las artes y la industria. Mármoles, jaspes y alabastros en tesco é en			•		Tercer grupo.			
0	trozos desbastados, escuadrados y prepa- rados para darles forma	400 kilógs	7.50	7'50		Cobre y sus aleaciones.			
2	dichos de todas clascs, cortados en losas, tablas ó escalones de cualquier tamaño, sean ó no pulimentados	Idem	43	48'75	41 42 43	Cobre de primera fundicion, y el viejo y laton en barras y lingotes	100 kilógs Idem	130 200	130 200
3	dichos labrados en estatuas, bajo-re- lieves y utensilios de cualquier clase, con	140	10		43	y laton en planchas y clavos, y el alambre de cobre	Idem	290	280
;	adornos, follajes ó cinceladuras no ex- presados en otras partidas de este Arancel.	Idem	40	40	**	dio labrar, como cascos de braseros &c., y fondos de calderas	Idem	290	2 80
4	Las demás piedras y tierras empleadas en la construccion, las artes y la industria.	Idem	3	3	45 46	Alambre de laton	Idem	2 90 2 40	280 200
	Segundo grupo.		·		47	Dichos metales labrados, y todas las aleaciones de metales comunes en que éntre el cobre	Idem	550	520
v	Carbon.	Manala da da			48 49	Plaqué de oro en hojaslabrado	Kilógramo. Idem	90 1 40	90 140
В	Carbones minerales y el cok	Tonelada de 1.000 kilóg.	42 '50	42 50	50 5 1	de plata en hojas	Idem	44 25 37 50	11 25 37 50
	Tercer grupo. Esquistos, betunes y sus derivados.					Cuarto grupo,			
6	Alquitranes, breas, asfaltos, esquistos, betunes y petróleos brutos	. 100 kilógs	18	48	***	Los demás metales.	400 1 11/	000	000
7	Petróleos y los demás aceites minerales rectificados, y la bencina	Idem	55	55	52 53 54	Estaño en lingotes	100 kilógs Idem	320 40 0	300 375
	Cuarto grupo.				55	minas, tubos, balas y perdigones manufacturado	Idem	38 55	38 55
	Minerales.				56 57	Zinc en barras, pasta ó torta en planchas, clavos y alambre	Idem	80	50 75
8	Minerales	Tonelada de 1.000 kilóg.	, 20 ·20	20	58 59	en objetos manufacturados Todos los demás metales y aleaciones no expresados en planchas, pasta, clavos &c.		437 50 80	130 80
	Quinto grupo.				60 61	Dichos obrados	Idem Kilógramo	110 3 50	140 3·50
9	Cristal y vidrio. Vidrio hueco, comun ú ordinario	100 kilógs	30	25	62	dicha obrada	Idem	5	5
10 11	Cristal y el vidrio que le imita	Idem ldem	460 87'50	140 87:50		CLASE TERCERA.			
1%	dichos azogados, y los cristales para anteojos y relojes	Idem	32 0	3 20		SUSTANCIAS EMPLEADAS EN LA FARMACIA, LA PERFUMERÍA Y LAS INDUSTRIAS QUIMICAS.			
	Sexto grupo.	·				Primer grupo.			
43	Barro obrado, loza y porcelana. Barro en azulejos, baldosas, baldosines, la-			• .		Drogas simples.		ļ ·	
14	drillos, tejas, tubos y objetos semejantes. Loza de pedernal y el barro fino	Idem Idem	15 250	15 220	63	Aceite de coco, palma, granos y semillas; el de linaza y los secantes	400 kilógs	90	85
15	Porcelana	Idem	400	350	$\begin{array}{c} 64 \\ 65 \end{array}$	Palos tintóreos y cortezas curtientes Granza ó rubia	Idem	25 400	23 400
	CLASE SEGUNDA.			,	66 67	Simiente de sésamo, lino y demas semillas oleaginosas	Idem	35	35
	METALES Y TODAS LAS MANUFACTURAS EN QUE ÉNTRE UN METAL COMO PRINCIPAL ELEMENTO.				68	Les demás productos del reino vegetal no expresados en otras partidas	Idem	425	125
						la medicina.	Idem	35	35
	Primer grupo. Oro, plata y platino.					Segundo grupo.			
16	Oro en alhajas ó joyería, aunque tengan perlas ó piedras	Hectógra mo	500	500	69	Colores, tintes y barnices. Ocres y tierras naturales para pintar	Idem	10	_10
17	Plata en alhajas ó joyería, aunque tengan perlas ó piedras	Idem	70	70	70 74 72	Añil y cochinilla	Idem	870 15 0	870 430
18	Oro, plata ó platino labrados en otros objetos	Idem	8	8	73	rubia	Kilógramo 100 kilógs	4 200	3 200
	Segundo grupo.				74 75	Colores en polvo ó en terron preparados y las tintas	Idem Idem	420 460	120 160
10	Hierros y aceros.				76	derivados de la hulla y los demás artificiales	Kilógramo	20	20
19 20	Acero en barras, planchas y muelles para carruajes. Hierro colado en lingotes.	400 kilógs	55	50		Tercer grupo.			
21 22	dicho en tubos de todas clases	Idem Idem Idem	44°50 22°50 30	10'80 49'80 30	77	Productos químicos y farmaceuticos.	400 1 114		10
23	idem en manufacturas finas, ó sean las pulimentadas, con baño de porcelana				78 79	Acido muriático	100 kilógs Idem Idem	42 65 49	42 65 49
24 25	y con adornos de otros metales en barras-carriles en chapas, desde seis milímetros in-	Idem Idem	63 3 0	63 %6'7 ୪	80 81	Alumbre	Idem	25 20	25 20
26	clusive de grueso, y los redoblones	Idem	36	30	82 83	Barrillas naturales y artificiales	Idem	40	40
27	lado en barras de cualquiera figura, des- de 144 milímetros inclusive de seccion. en barras de cualquiera figura hasta	Idem	4 0	36	84 85	Cloruro de cal de potasio y el sulfato de sosa	Idem Idem	40 35 40	40 35 40
-	hasta seis milimetros de grueso, y los			·	86 87 88	de sódio (sal comun)	Idem Idem	4 125	4 125
28 99	flejes	Idem Idem	40 57:50	42 51 '75	89 9 0	Fósforo	Idem	80 40	7 75 35
5	cabeza de laton	Idem	76	70	91	Oxidos de plomo	Idem		50

MINISTERIO DE FOMENTO.

Escuela especial de Ingenieros de Montes.

CONVOCATORIA PARA LOS EXÁMENES DE ENTRADA EN LA MISMA, CORRESPONDIENTES AL CURSO DE 1874 Á 1875.

Debiendo dar principio el 22 de Junio próximo y el 25 de Setiembre siguiente los examenes para ingresar en esta Escuela especial, de conformidad con lo que previene el reglacetta especial, de conformidad con lo que previene el reglamento de la misma y la órden del Presidente del Poder Ejecutivo de la República expedida en 30 de Abril último, é inserta en la Gaceta de 22 de los corrientes, quedan abiertos desde hoy hasta el 20 de Junio, y desde el 15 de Agosto hasta el 15 de Setiembre, los plazos para la admision de solicitudes, que deberán elevarse al Exemo. Sr. Director de la precitada Escuela, sita en San Lorenzo del Escorial.

Se requerta para conocimiento de los espirantes el art. 7°

Se recuerda para conocimiento de los aspirantes el art. 7.º del decreto de 23 de Octubre de 1868, que dice así:
«Para ingresar de alumno en la Escuela de Ingenieros de Montes es necesario:

4.º Sufrir exámen de las siguientes materias:

Elementos de mecánica racional.

Geometria descriptiva y sus aplicaciones á las sombras y á Fisica.

Química general. Historia natural.

Dibujo lineal, topográfico y de paisaje.

Francés y aleman. 2.º Acreditar por certificacion ó diploma haber probado académicamente las siguientes asignaturas: Gramática castellana.

Nociones de Gramática latina.

Geografía.

Historia general y particular de España..

La extension con que se exige el conocimiento de las materias indicadas en el caso 1.º del precedente artículo será la que se expresa en los programas cuyos resúmenes van á con-

El examen de idioma consistirá en traducir correcta y repentinamente en la obra que se presente al candidato.

El exámen de cada una de dichas materias formará un ejercicio separado, y los aspirantes que sólo fueren aprobados en algunas asignaturas tendrán derecho á que se les expida por la Escuela un certificado que así lo acredite.

San Lorenzo del Escorial 25 de Mayo de 1874.-El Director, P. A., Juan Bautista de la Torre.

PROGRAMA DE LAS MATERIAS DE EXÁMEN.

Mecánica racional.

INTRODUCCION

Naturaleza del estudio de la mecánica.—Objeto de la mecámica racional.—Partes en que se divide para su estudio.

Estática.

Principios generales.

Nociones preliminares.—Principios fundamentales. Equilibrio y composicion de fuerzas aplicadas á un sistema

rigido. Definiciones.—Fuerzas paralelas.—Pares.—Equilibrio de un sistema rigido no enteramente libre.—Aplicaciones á las máquinas simples.—Resultante de las fuerzas aplicadas á un sistema rígido.

Equilibrio de un sistema de figura variable.

Generalidades.—Determinacion del equilibrio. — Máquinas compuestas.—Polígonos funiculares.

Aplicaciones.

Centro de gravedad: su determinacion analítica.—Rozamientos.

Dinámica

Principios generales.

Ley de inercia.—Independencia de los movimientos.—Proporcionabilidad de la velocidad á la fuerza.-Igualdad de la accion y la reaccion.—Fuerza de inercia.

Movimiento de un punto.

Movimiento rectilíneo.-Movimiento curvilíneo.-Ejemplos del movimiento de un punto libre.—Movimiento de un punto que no está enteramente libre.—Péndulo simple.—Teorema de las fuerzas vivas.-Movimiento relativo.

Movimiento de un sistema.

Principio d'Alembert.-Principios generales del movimienso de los sistemas — Choque. — Movimiento de un cuerpo sólido Elrededor de un eje.—Momentos de inercia.—Propiedades del movimiento de un cuerpo alrededor de un eje.—Pendulo com-puesto.—Estabilidad del equilibrio.

©cometría descriptiva y sus aplicaciones á las sombras y á la perspectiva.

INTRODUCCION.

Objeto de la Geometría descriptiva.—Determinacion de un munto en el espacio.—Proyecciones ortogonales.

Del punto, de la recta y del plano.

Determinacion y representacion del punto, de la linea recta y del plano.—Paralelismo y perpendicularidad de rectas y planos.—Cambios de planos de proyeccion.—Giros.—Consideraciones sobre las dos teorías precedentes.—Problemas de rectas y planos.

Angulo triedro.

Ideas preliminares sobre los triedros.—Problemas relativos i los mismos.—Poliedros.—Representacion.—Secciones planas de los poliedros.—Interseccion de poliedros.

Superficies y planos tangentes en general.

Generacion y representacion de las superficies en general.— Ideas generales sobre los planos tangentes y normales.

Superficies cilíndricas, cónicas y de revolucion.

Representacion gráfica y propiedades de las superficies cilandricas, cónicas y de revolucion.—Planos tangentes á las superficies cilíndricas y cónicas.—Planos tangentes á las superncies de revolucion dado al punto de contacto.-Hiperboloide de revolucion de una heja.

Superficies desarrollables y envolventes.

Generacion y principales propiedades de las superficies des-

arrollables.-Nociones sobre las superficies envolventes é in-

Interseccion de superficies.

Principios generales. Secciones planas de las superficies. Intersecciones de una recta con una superficie.—Interseccion de dos superficies cilíndricas, cónicas y de revolucion.

Teoria general de los planos tangentes cuando no se da el punto de contacto.

- 1.º Planos tangentes á una superficie por un punto situado fuera de ella.
 - Planos tangentes paralelos á una recta dada. Planos tangentes que pasen por una recta dada.
 - Planos tangentes paralelos á un plano dado. Planos tangentes á dos ó más superficies.

Planos acotados.

Nociones preliminares sobre las acotaciones.-Problemas de rectas y planos.—Estudio particular de las superficies topo-

Aplicacion de la Geometria descriptiva al estudio de las sombras.

Ideas preliminares.—Solucion dei problema cuando el foco luminoso es un cuerpo.—Foco luminoso reducido á un pun-to.—Rayos luminosos paralelos.—Aplicacion á los poliedros.— Aplicacion á las superficies curvas.—Direcciones particulares de los rayos luminosos.

Aplicacion de la Geometria descriptiva al estudio de la perspectiva.

Perspectiva cónica.—Objeto y definicion geométrica de la perspectiva cónica.—Método general de los puntos de concurso y procedimiento para que todas las construcciones queden encerradas en los límites del cuadro.

Método para poner en perspectiva un punto, línea ó figura contenida en el plano geometral.

Principio de las alturas aplicándolo á varios ejemplos sen-

Perspectiva caballera.

Física.

INTRODUCCION .- DEFINICIONES Y NOCIONES PRELIMINARES.

Propiedades de los cuerpos.

Propiedades generales.—Gravedad. -Peso específico.—Propiedades de los cuerpos en estado sólido.—Propiedades en estado líquido.—Vasos comunicantes.—Principio de Arquímedes y sus aplicaciones.—Capilaridad.—Propiedades de los cuerpos en estado gaseoso.—Presion atmosférica y sus efectos.—Baró-metros.—Fuerza elástica de los gases.—Cuerpos flotantes en los gases.—Aparatos para la compresion del aire y de los gases.—Bombas.—Sifon.

Acústica.

Produccion del sonido.—Propagacion.—Caracteres distintivos de los sonidos.

Calor.

Dilatacion de los cuerpos por el calor.—Temperatura y su medicion.—Dilataciones en general.—Dilataciones de los sólidos.—Dilataciones de los líquidos.—Dilataciones de los gases.—
Peso específico de los gases.—Aplicaciones de las dilataciones.—Cambio de estado de los cuerpos.—Propiedades de los vapores y diversos modos de formacion.—Higrometría.—Propagacion del calor.—Calorimetría.

Propagacion de la luz.—Fotometría.—Reflexion de la luz.—Espejos.—Refraccion de la luz.—Leyes generales.—Refraccion al través de medios terminados por caras planas y por super-ficies curvas.—Dispersion de la luz.—Estructura y funciones del ojo humano.—Instrumentos de óptica.—Doble refraccion y polarizacion.

Electricidad y magnetismo.

Electricidad estática.—Leyes de las acciones eléctricas.— Distribucion de la electricidad sobre los cuerpos conductores.—
Medida de las fuerzas eléctricas.—Electricidad.— Magnetismo.—Principios generales.—Imantacion por influencia.—Magnetismo terrestre.—Procedimientos de imantacion.—Electricidad dinámica.—Fenómenos generales. — Efectos de las cor-

Electro-magnetismo.-Electricidad dinámica.-Imantacion por las corrientes.—Telegrafía eléctrica.—Corrientes termo-eléctricas.—Corrientes de induccion.

Meteorologia

Observaciones termométricas. - Vientos. - Metéoros acuosos.-Metéoros eléctricos.-Metéoros luminosos.

Química general.

INTRODUCCION

Generalidades. - Nomenclatura. - Notaciones y fórmulas

Proporciones en que se combinan los cuerpos.

específicos.—Teoría atómica.

Estudio de los metaloides más importantes y de sus componentes.

Oxígeno. — Hidrógeno — Nitrógeno. — Aire atmosférico. — Azufre.—Cioro.—Iodo.—Brome.—Fluor.—Fósforo. — Silicio.—

Combinaciones más importantes del hidrógeno con los metaloides.—Agua.—Agua oxigenada.—Acido fluorhídrico.—Acido sulfhídrico.—Acido clorhídrico.—Amoniaco.

Combinaciones del oxígeno con el nitrógeno, azufre, fósforo, cloro, boro, silicio y carbono.

Fluoruro de silicio. Carburos de hidrógeno gaseosos. -Cianógeno.

Generalidades sobre los metales y las sales.

Generalidades sobre los metales.—Aleaciones.—Generalidades sobre los óxidos, cloruros, bromuros, ioduros y sulfuros

Sales en general.-Solubridad de las sales.-Leyes de Berthollet.—Caracteres distintivos para reconocer el elemento electro-negativo de los compuestos binarios y de las sales.

Estudio de los metales más importantes y de sus compuestos. Division de los metales.

Potasio.—Sodio.—Compuestos amoniacales.

Metales.—Alcalino.—Terreos.—Bario.—Estroncio.—Calcio-

Metales térreos.-Aluminio.

Metales usualcs. - Manganeso. - Hierro. - Zinc. - Estaño. -

Antimonio.—Plomo.—Cobre.—Mercurio.—Plata.—Oro.—Pla-Ligas metálicas.

Historia natural.

Nociones preliminares.

Acepcion de la palabra naturaleza y definicion de las Ciencias naturales.—Division de los séres naturales en grupos y reinos.—Definiciones de órgano, aparato y funcion.—Idea de la especie en Mineralogía y en Zoología y Botánica.—Nocion general sobre el objeto y utilidad de las clasificaciones.

Mineralogía.

Modo de estudiar los minerales.—Diversas partes en que la Mineralogía se divide.

Característica.

Enumeracion de los diversos caracteres exteriores ú organolépticos y de los físicos, indicando su importancia relativa y modo de apreciarlos.—Clasificacion de las formas cristalinas.—Goniómetros de Haüy.—Objeto é importancia de los caracteres químicos.—Ensayo químico de los minerales.

Taxonomia y Fisiografia.

Idea general sobre la nomenclatura mineralógica.—Exposicion de las clasificaciones de Beudant ó Dufrenoy.—Caracteres de las principales especies de los sidéridos, fosfóridos, cióridos, fluóridos, carbónidos y silícidos.

Botánica.

Definicion y division de la Botánica.—Anatomía vegetal.—Organos elementales de las plantas, celdillas, fibras, vasos.—Union de los órganos elementales entre sí.—Contenido de las celdillas.—Epidermis.—Apéndices de las epidermis.

Organografía. — Organos de nutricion. — Raíz. — Tallo, sus formas y su estructura.—Hojas.—Sus partes, su forma y estructura.—Espítulas.—Bracteas. Yemas.—Prefoliacion ó vernacion.—Ramificacion.—Dispo-

sicion de las hojas en los tallos.

Inflorescencia. Flor. Caliz. Corola. Androceo. Estambres, filamento, antera, pólen.—Ginecoco ó pistilo, ovario. Fruto.—Clasificacion de los frutos.—Descripcion de los

principales tipos. Semilla, legumentos, embrion.—Embrion vegetal, plúmula radícula, cotiledones, albúmen.

Fisiología vegetal, funciones de nutricion.—Absorcion.—

Asimilacion y crecimiento.—Multiplicacion por acodo, por

Circulacion.—Respiracion.

estaca y por ingerto.
Funciones de reproduccion.—Florescencia.—Mecanismo de

la fecundidad. Maduracion de los frutos y de las semillas.—Movimiento de las plantas.—Temperatura propia de las mismas.—Colores

Taxonomía.- Clasificaciones artificiales.-Sistema de Linneo.—Clasificaciones naturales.—Importancia relativa de los órganos.—Jerarquías de caracteres.—Asociaciones de los ve-

Método de Jussieu.— Idem de Decandolle.—Glosología.— Nomenclatura botánica.

Fitografía.—Caracteres principales de las familias más notables de nuestra flora.

Zoología. Caracteres diferenciales entre les animales y los vegetales.-

Principios inmediatos y tejidos de los animales.—Division de la Zoología. Organografia y Fisiologia. Indicacion general sobre el modo de verificarse las funcio-

nes de nutricion y de relacion, describiendo elementalmente los órganos que concurren á cada una de ellas, y las principales modificaciones que bajo tal punto de vista se ofrecen en los diversos grupos zoológicos.—Definicion de las distintas suertes de generacion y multiplicacion.

Taxonomia y Zoografia.

Nocion general sobre la nomenclatura zoológica.-Division del reino animal, segun la clasificacion de Cuvier ó la modificada por Milne Edwards. -- Caracteres de todos los órdenes de mamíferos, y descripcion de las principales familias de los roedores, paquidermos y rumiantes.—Caracteres de todos los órdenes de aves, y descripcion de las principales familias de las gallináceas, zancudas y palmípedas.—Caracteres de los órdenes reptiles.—Caracteres de todos los órdenes de peces, y descripción de las principales familias de los roedores de peces, y descripción de las principales familias de los roedores de peces, y descripción de las principales familias de los roedores de peces, y descripción de las principales familias de los roedores de peces, y descripción de las principales familias de los roedores de aves, y descripción de las principales familias de los roedores de aves, y descripción de las principales familias de las gallináceas, zancudas y palmípedas.—Caracteres de los órdenes de peces, y descripción de las principales familias de las gallináceas, zancudas y palmípedas.—Caracteres de los órdenes de peces, y descripción de las principales familias de las gallináceas, zancudas y palmípedas.—Caracteres de los órdenes de peces, y descripción de las principales familias de las gallináceas, para la participal de las gallináceas, participal cripcion de las principales familias de malacopterigios abdominales.—Caracteres de todos los tipos y clases de invertebra-dos y todos los órdenes de insectos.—Caracteres de las princi-pales familias y géneros más notables de los colcopteros, or-tópteros, himenópteros y lepidópteros.

Geografía botánica.

Breve noticia sobre la distribucion geográfica de los animales y causas que en ella influyen.

Como tipo de la extension con que deben estudiarse las teorías incluidas en el precedente resúmen de programas, se citan las obras siguientes:

Mecànica racional.—El tratado de M. Boucharlat.
Geometría descriptiva.—Para la parte de rectas y planos la
de M. Olivier; para las superficies, acotaciones y sombras la de M. Leroy, y para la perspectiva el tratado de M. Adhemar.

Física.—La obra de Ganot.

Química.—El tratado elemental de M. Regnault. Historia natural.—Las obras de Yañez y Galdo para Zoolo-gía y Mineralogía, y la de D. Antonio Cipriano Costa para Poténica

Dibujo.—Se exigirán los conocimientos necesarios para copiar correctamente un órden de Arquitectura ó una máquina, cualquier modelo de la série de dibujo de paisaje Les études d'après nature, de Calame, y la representacion à pluma de las montañas, arenas, rocas y tierras de labor, segun el método de Riudavets.

Traduccion correcta de los idiomas francés y aleman. -2

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputacion provincial de Cádiz.

Expresándose equivocadamente en el anuncio de subasta del Bole in oficial de esta provincia para el año económico de 1874-75 inserto en la GACETA, núm. 122, de 2 del actual, que el remate deberá tener lugar el 4 del próximo Junio; y siendo el dia señalado el 3, se hace la presente rectificacion manifestando que la indicada subasta se verificará el dia 3 del próximo Junio

Cádiz 18 de Mayo de 1874 .- P. O., Manuel Tello Amon-

Ps. Cs.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. José Parrada, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del plazo improrogable de 30 dias, contados desde el de la publicacion en el Diario oficial de Avisos y GACETA DE MADRID, comparezca en esta Administracion económica á prestar declaracion en el expediente que se instruye á consecuencia de la detencion llevada á efecto de 470 kilos de ochavos morunos facturados como metal viejo y consignados al mismo por un tal Palacios, del Puerto de Santa María; con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Mayo de 1874.—Gabriel Sanchez Alarcon.

Administracion económica de la provincia de Valladolid.

La Direccion general del ramo en órden de 24 del mes próximo pasado, ha dispuesto sacar nuevamente á subasta la contrata de impresion del Boletin oficial de Ventas de la provincia de Valladolid, para el dia 1.º de Julio próximo, y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en estas oficinas para conocimiento de los licitadores.

La fianza ó garantía para el cumplimiento del contrato consistirá en 500 pesetas en metálico ó su equivalencia en papel de la Deuda á precio de cotizacion el dia siguiente de la subasta ó acciones de carreteras por todo su valor.

Para presentarse como licitador à la subasta ha de consignarse precisamente 125 pesetas en metálico en la Caja de esta Administracion económica, acreditando con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados con excepcion del mejor postor, à quien se retendrá interin se aprueba el remate por la Dirección general.

No se admitirá postura que exceda de 37 céntimos de pese-

ta por cada pliego de impresion.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujecion al modelo que se inserta á continuacion, acompañando el documento que acredite la consignacion del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se recibirán proposiciones por una hora más de la que principie el remate; trascurrida se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la más ventajosa, consultando in-mediatamente á la Direccion la adjudicacion de la contrata á favor de aquel, á fin de que haciéndolo esta al Gobierno recaiga la aprobación y aceptación superior correspondiente, si no hub ese inconveniente alguno y sin la cual no tendrá efecto.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitacion oral por espacio de media hora adjudicando el remate al mejor

Valladolid 23 de Mayo de 1874.—Bricio de Caramés.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha.... de..... y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicacion del Boletin oficial de Ventas de Bienes nacionales, se compromete á tomarlo á su cargo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de..... céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sello.

(Fecha y firma.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Madrid.

Nota de los donativos en efectos y metálico recibidos en la Tesoreria de esta villa el dia 8 de Mayo del presente año con destino a los heridos del ejercito del Norte (1).

	PS. US.
~ **	0.20
D. Mariano Llusía	2 :50
D. José María Manrese	Б
D. José Martinez	0.20
Doña María Ruirra	0.20
D. José Vidal	4
D. Segundo Valiente	2
D. L. Berguillo Vallente	$\overset{\sim}{5}$
D. Julian Aris.	
D. Eugenio Martinez	5
D. P. G	5
D. Miguel Gainzo	៦
Sr. Bringas	5
D. Joaquin Albarran	5
D. Francisco Jareño	15
D. Diana Martines	4
D. Diego Martinez	-
Sr. Balaguer	2 ′50
D. Rafael Marmolejo	4'25
D. Ricardo Martinez	3
D. José Andreu	5
Sr. Valverde,	ž
D. José Vardaio	4 8
D. José Verdejo	
D. Vicente Rodriguez	4
D. Andrés Catalan	2:50
D. Joaquin Fortun	1
D. Francisco Genovés	5
D. Baltasar Mata	125
D. Manuel Rodriguez	8
D. Dannaha Callaia	40
D. Bernabé Callejo	, =
D. Ramon Hernandez	4.50
Doña Isabel	2,20
D. Juan Barrio	25
D. Francisco	5
D. Manuel Tirado	4
D. Pablo Gargantiel	ธิ
D. Ruperto Hurtado	2.50
D. Garage A. J. C.	
D. Serafin Adzúa	5
Doña María Asuncion Fraile	20
D. M. A. R	5
Doña Cármen Sala	Б
D. Julian Vela	2
D. Emilio Suricalday	2
Doña Encarnacion Perez	$\tilde{4}$
D. Andrés Banderas	5
Doña Ramona Elenas	0,20
D. Vicente Pujol	2.50
D. Juan José García	4 '50
Doña Juliana Merino	1
D. José Castillo	0.20
D. José Norigale	1
D. Dodno Montings	
D. Pedro Martinez	2
Deña Isidora Cobos	0.20
D. Emeterio García	1
Sr. Conde de Vilches	25
D. Vicente Sanchez	45

(1) Véase la GACETA de ayer.

4	10.00.
D. Dalas Al ala	5
D. Pedro Alcoba	4
D. Antonio Rodil	
D. Ramon Requejo	4
D. Antonio Pierna	6
D. Angel Perez	2
Doña Ramona Rodriguez	2'50
D. Santiago Abascal	0.20
I D Miguel Morales	5
D. Juan Dominguez	· 5
D. Jerónimo Alvarez	2.50
D. Manuel Ponce	5
D. Manuel Vallejo	5
Doña Luisa Vallejo	1
Doña Feliciana Alvarez	$ar{4}$
D. José Félix Bervel	$\hat{\mathbf{s}}$
D. Vicente Lopez	2
D. Vicente Lopez.	Õ ʻ5 0
Doña Juana Oredo	
Sra. de Camaron.	5
D. Francisco García	.2
Una viuda	1
D. José Gareta	1
D. Antonio Fernandez	. 2
Doña Jesusa Anulaga	2
D. A. V	2.50
Doña Juana Vazquez	0.25
Doña Juana Tarcon	. 2
D. Benito Castillo	1
D. Manuel Batanero	1
D. Manuel García	4
D. Vicente Trillo	4
D. Hilario Diaz	0.20
D. Francisco Dejorano	5
D. Tomás Sanchez	5
D. Bruno Moreno	40
D. Bruno Moreno	5
D. Eusebio Peñalver	
D. Juan Onate	0.50
D. Manuel Menendez	1,25
D. Mateo Roca	2.50
D. Lorenzo Gonzalez	0.75
D. José Tirado	1
D. P. L	2
D. Gabriel Albarran	2
D. Pedro Sanchez	1
D. Ramon Sabajo	5
D. Juan García	2
D. Pedro Galindo	1
D. Cruz Sanz	4
D. Antonio Fernandez	7.50
D. José Sendon	2.50
D. Cándido Calbacho	1
D. Miguel Fernandez	$\bar{4}$
D. Juan Montero	2
D. José Morales	Š
D. Ventura Sedano.	40
Doña Carolina García	1
D. Rafael Alverola	2
	* 5
D. Manuel Ruiz	3
	2
D. Juan Oscor	
Doña Josefa Murcil	1
D. Victoriano Lopez	0.25
D. M. H	3
D. Ramon Fernandez	1
Doña Anolzea Galan	0.20
Doña Luisa Quiñones	4
D. Nicolás Aldiz	5
D. P. J	2,20
D. J. R	0.25
D. Guillermo Fernandez	5
Doña Petra Egea	2
D. Ildefonso Prados	4
D. José Arnal	3
D. J. G	_
	1
Doña Maria Antonia Fernandez	4 1'50
Doña Maria Antonia Fernandez	1
Doña Maria Antonia Fernandez D. Juan Baquet D. Florencio Lúcas	4 1'50
Doña Maria Antonia Fernandez. D. Juan Baquet. D. Florencio Lúcas D. Alejandro Mendez	4 4'50 8
Doña Maria Antonia Fernandez. D. Juan Baquet. D. Florencio Lúcas D. Alejandro Mendez D. Juan Lúcas.	4 4'50 5 2
Doña Maria Antonia Fernandez. D. Juan Baquet. D. Florencio Lúcas D. Alejandro Mendez	4 4'50 5 2 1
Doña Maria Antonia Fernandez. D. Juan Baquet. D. Florencio Lúcas D. Alejandro Mendez D. Juan Lúcas.	4 4'50 5 2 1 0'50
Doña Maria Antonia Fernandez. D. Juan Baquet. D. Florencio Lúcas D. Alejandro Mendez D. Juan Lúcas. D. José Antonio Bonilla. Por un clvido.	1 1'50 5 2 1 0'50 5
Doña Maria Antonia Fernandez. D. Juan Baquet. D. Florencio Lúcas D. Alejandro Mendez D. Juan Lúcas. D. José Antonio Bonilla.	1 1'50 5 2 1 0'50 5

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Tribunal de Cuentas de la Nacion.

Secretaria general.—Negociado 2.º-Por el presente y en virtud de acuerdo del Exemo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion 7.º de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por tercera vez á D. Rafael Carrillo, Administrador general de la Renta de Loterías que fué de la Habana, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 40 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta general de Administracion de dicha Renta y expresada isla; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Mayo de 1874.—Ignacio S. Inclán.

Secretaría general.-Negociado 2.º-Por el presente y en virtud de acuerdo del Exemo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion 4.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por tercera vez à D. Francisco María Castelló, Administrador principal de Hacienda pública que fué de la provincia de Leon, ó á sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de eneargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de Administracion de la Renta del Sello del Estado de la expresada provincia, respectiva al mes de Mayo de 1862; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Mayo de 1874.-Ignacio S. Inclán

Juzgados de primera instancia. Castro-Urdiales.

D. César Hermosa y Muñoz, Juez de primera instancia del partido de Castro-Urdiales.

Hago saber que por este segundo edicto se llama, cita y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Don Rósula de Zuricalday y Salcedo, que falleció intestado en esta referida villa el dia 21 de Febrero último, para que dentro del término de 20 dias se presenten en legal forma por la Escribanía del que refrenda á hacer uso del derecho que consideren corresponderles; bajo apercibimiento que de no presentarse en el término prefijado les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiendo que hasta la fecha sólo se ha presentado el Ilustrísimo Sr. D. Nicanor Zuricalday Salcedo, hermano carnal del difunto. Así lo tengo acordado en las diligencias que sobre el particular referido se siguen en este Juzgado de mi cargo.

Dado en Castro-Urdiales á 23 de Mayo de 1874.—César Hermosa y Muñoz.-Por mandado de S. S., Narciso del Portillo.

La Vecilla.

D. Francisco Moreno y Ladron de Guevara, Juez de primera instancia de este partido de La Vecilla.

Hago saber que por el presente y segundo edicto se cita, llama y emplaza á Ramon Viñuela Llamazares, vecino que fué de Ventosilla, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 dias se presente en este Juzgado por medio de Procurador y con direccion de Letrado á contestar á la demanda ordinaria que sobre pago de 899 pesetas 25 céntimos le ha promovido Clemente Viñuela, de la misma vecindad; con apercibimiento de que pasado dicho término sin contestarla se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Vecilla á 18 de Abril de 1874.-Francisco Moreno y Ladron de Guevara.-Por mandado de S. S., Julian M. Rodriguez.

Madrid.—Buenavista.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del Escribano D. Joaquin Carretero, se hace saber á D. José Regoly Marquez, del comercio que ha sido de esta capital, calle de las Infantas, núm. 27, cuarto principal derecha y cuyo paradero y residencia actual se ignora, y que en este dia ha sido requerido de pago el Exemo. Sr. Alcalde popular de esta villa con el mandamiento de ejecucion despachado con fecha 25 de Abril del corriente año con el Regoly por la cantidad de 4.500 pesetas, réditos y costas, procedente el principal de dos pagarés que en 22 de Julio de 1868 expidió á la órden de D. Manuel de la Vega y Otero, que fueron endosados á favor de D. Eugenio de Arce, y cuyas sumas se deben hoy á los acreedores de su testamentaria, que están representados por D. Isidro Aguirre, de esta vecindad, por quien se ha deducido la correspondiente demanda ejecutiva.

Y para que surta los efectos prevenidos en el art. 955 de la ley de Enjuiciamiento civil se publica por medio del presente. Madrid 22 de Mayo de 1874.—V. B. Callejo.—El Escribano, por Carretero, Francisco N. de Ortega. X-4559

Madrid.-Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del actuario D. Domingo Vazquez y Mon, dictada en autos de tercería de dominio seguidos por D. José María Llano contra Don Luis Orts y la Sociedad Peñuela Llano y compañía, se sacan á pública subasta varios efectos de escritorio, consistentes en resmas de papel y otros objetos, los cuales se hallan depositados en la calle del Cid, núm. 5, cochera, y fueron embargados á dicha Sociedad, tasados todos ellos en la cantidad de 17:984 reales; habiéndose señalado para su remate el dia 10 de Junio próximo, á la una de su tarde, en la audiencia de este Juz-

Madrid 27 de Mayo de 1874.—El actuario, Domingo Vazquez y Mon. X-1560

Puenteáreas.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia D. José Taboada Sandiás, Juez de primera instancia de Puenteáreas &c.

Por el presente y en la forma dispuesta en la ley de Enjuiciamiento criminal llamo á Manuel Costa, sin segurdo apellido, natural de Alvara, en Portugal, vecino y residente en Tortóreos, labrador, viudo y de edad de 60 años, que se ausentó para Portugal sin que fuese hallado al ir á practicarle una diligencia, para que dentro del término de 10 dias se presente en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de hacerle las diligencias acordadas elevando á plenario y comunicándosele la causa que se le instruye por lesiones à Manuel Rodriguez Souto; bajo apercibimiento que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á dicha lev.

Al mismo tiempo exhorto á todas las Autoridades se sirvan proceder á la detencion del sobredicho y remitirlo á mi disposicion, pues así está mandado en el citado procedimiento, á cuyo fin se expide la presente requisitoria.

Dada en Puenteáreas á 22 de Mayo de 1874.—José Taboada Sandiás.—Por mandado de S. S., Manuel Groba.

Puentedeume.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia el Sr. D. Benigno Fraga y Vazquez, Juez de esta villa y su partido.

Hago público que en la noche del 17 del corriente fueron robados de la despensa que Doña Nicolasa Alvariño y Wton tiene situada en la cocina de la casa en que habita en la calle del Empedrado, parroquia de San Pedro de Villar, inmediata á

este pueblo, dos jamones con peso cada uno de 12 libras, tres docenas de chorizos como de la extension aproximada de 15 centímetros y una hoja de tocino de cerdo empezada que constaria de 15 libras; y como se ignoran los agresores y el paradero de dichos efectos he acordado anunciar el robo en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y GACE-TA DE MADRID: encargando á las Autoridades civiles y militares se sirvan practicar por medio de los agentes de policía judicial todas las diligencias conducentes á la busca y ocupacion de les efectos robados, poniéndolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder fueren hallados.

Dado en Puentedeume á 21 de Mayo de 1874.-Benigno Fraga.-El actuario, Juan Martinez de Tejada.

Rivadeo.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la cual administro justicia, D. Camilo Quiroga, Juez de primera instancia de la villa de Rivadeo y su partido.

Por la presente llamo, cito y emplazo á D. Manuel Osorio, del lugar de Arguide, parroquia del Trobo; Tomés Diaz de Moya y Manual Fernandez Alvarez, del lugar de Coto de Lamas, los tres del Ayuntamiento de Fonsagrada; D. Manuel Cancelos do Rego, de Taramunde; D. Felipe María Marqués, su sobrino y ahijado, otro D. Felipe Marqués Luis Rico, álias Borreiro, los tres de la parroquia de Villabos, y cuyas señas se expresan á continuacion; Rogelio Toimil, José Loredo y demás que en número de 44 á 45 hombres componian la partida carlista que en la tarde del 11 de Abril último estuvieron en la parroquia de Conforto, para que dentro del término de 13 dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de las provincias de Lugo y Oviedo, se presenten en la cárcel de este partido á prestar declaracion en la causa que se les sigue; apercibidos de que pasado dicho término sin verificarlo se les declarará rebeldes, y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares é indivíduos de la policía judicial que en el caso de ser habidos todos ó alguno de los procesados procedan á su detencion y remision á este Juzgado con las seguridades nece-

Dada en la villa de Rivadeo á 18 de Mayo de 1874.-Camilo Quiroga.-Por mandado de S. S., Manuel Cortés.

Señas del D. Felipe Maria Marqués.

Estatura alta, cara redonda, pelo canoso, barba poblada, color bueno, edad 60 años; viste chaqueta, chaleco y pantalon de paño, sombrero negro á la cabeza, y calza borceguíes.

Idem del Felipe Marques.

Estatura regular, cara redonda, hoyoso de viruelas, barba lampiña, edad unos 20 años; viste chaqueta, chaleco y pantalon de paño basto, sombrero, y calza borceguíes.

Idem del Luis Rico.

Estatura regular, barba poblada, de 50 años de edad; viste de paño basto, y calza zapatos de cuero.

San Roque.

En virtud de no habersse podido averiguar el domicilio de Antonio Diaz Vendala, el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de San Roque y su partido ha acordado se publique en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID cédula para su citacion, cuyo texte es el siguiente:

Cédula.-El Sr. D. Joaquin Giron y Jimenez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en providencia dictada en el dia de la fecha, ha mandado se cite á Antonio Diaz Vendala, vecino de Los Barrios, con residencia en Palmones, para que comparezca á declarar en causa criminal que se instruye en averiguación de si Antonio Lopez Rodriguez falleció o no abintestato; debiendo concurrir en el término de nueve dias en dicho Juzgado, de diez de la mañana á las doce, bajo la multa de 25 pesetas, en conformidad con lo dispuesto en el caso 4.º del art. 49 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal; en su consecuencia y para que tenga efecto dicha citacion, expido la presente cédula con arreglo á lo prevenido en el art. 49 ya citado.

San Roque 13 de Mayo de 1874. - El Escribano, Mariano Mártir.

Segorbe, en Valencia.

D. Manuel Herrera y Pascual, Juez de primera instancia del partido de Segorbe, con residencia autorizada en esta capital de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Tortajada y Aznar, álias Terra, albañil, vecino de la ciudad de Segorbe, de 40 años de edad, casado, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Castellon, se presente en las cárceles de esta capital y á disposicion de este Juzgado, á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa criminal que se instruye sobre homicidio de Dominica Lopez y Plasencia, de dicha vecindad; apercibiéndole que no presentándose dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á su busca y captura, remision á este referido Juzgado con todas seguridades caso de ser habido.

Dada en Valencia á 23 de Mayo de 1874. - Manuel Herrera

Pascual. Por su mandado, Tomás Navarro.

Sepúlveda.

D. Angel Collado y Balza, Notario del Colegio territorial de la Audiencia de Madrid, y Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de la villa de Sepúlveda y su partido.

En causa instruida en este Juzgado y por mi Escribanía ! glo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

por robo de dinero y efectos á Silvestre Asenjo Benito, vecino de Cerezo de Abajo, cuyo suceso tuvo lugar en la noche del 7 del cerriente, el Sr. D. Julian Hurtado Calvo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, ha distado con fecha de ayer un auto que entre otros particulares contiene el siguiente:

«Particular de auto.--Resultando indicio de criminalidad contra José Yagüe y otros desconocidos, y considerando procedente la aplicacion de los artículos 280 y 469 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se les declara procesados, acordándose se entiendan con ellos las diligencias, recibiéndoles declaracion inquisitiva, anotándose sus señas personales, y requiriéndoles para que presten fianza para asegurar las responsabilidades pecuniarias que en definitiva puedan declararse procedentes hasta en cantidad de 600 pesetas cada uno, librándose para la comparecencia del José Yagüe el oportuno mandamiento, y extendiéndose para su insercion en la GACETA y Boletin oficial de la provincia la cédula de citacion referente á los desconocidos.»

Y para que sirva de notificacion y citacion á los desconocidos la referida sumaria, y surta los efectos de conformidad con lo dispuesto en el art. 52 de la ley de Enjuiciamiento criminal, formó la presente cédula para su insercion en la GACE-TA DE MADRID, segun lo dispuesto en el particular de providencia inserta, y la firmo en Sepúlveda á 27 de Marzo de 1874.= Angel Collado y Balza.

Sevilla.—Salvador.

D. Luis García y García, Juez de primera instancia accidental del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Miranda Bascon, natural de Utrera, vecino de esta capital, tratante, de 40 años de edad, el cual es de estatura regular, color trigueño, hoyoso de viruelas y algo cojo, que se fugó el dia 28 del mes próximo pasado en la villa de Mairena del Aljarafe al ser detenido por la Autoridad de aquel pueblo, para que en el término de 20 dias, á contar desde la insercion de la misma en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se sigue por hurto de caballerías; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nacion y agentes de policía se sirvan disponer la busca y captura del Juan Miranda y Bascon, remitiéndolo, caso de ser habido, á esta cárcel pública y á disposicion de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 20 de Mayo de 1874.—Luis García.—El actuario, Manuel Carrion.

Sevilla.—San Roman.

D. Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de Sevilla.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Limeres. de esta vecindad, sin que resulten más circunstancias ni señas, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial, comparezca en la cárcel nacional con el fin de recibirle inquisitiva en la causa que se le sigue por estafas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Asimismo requiero á todas las Autoridades civiles y militares, á sus dependientes y agentes de policia judicial se sirvan proceder á la busca, captura y conduccion á la cárcel nacional del Francisco Limeres.

Dada en Sevilla á 15 de Mayo de 1874.-Juan G. Nogués.

Sevilla.-San Vicente.

D. Pedro Blanco y Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad de Sevilla.

Por este mi único edicto cito, llamo y emplazo á Juan Cantelar Tirado, natural y vecino de esta capital, soltero, tejedor y de 22 años de edad; Gabriel García Leon, natural de Antequera, vecino de esta ciudad, soltero, tejedor y de 23 años, y á Antonio García Leon, natural y vecino como el anterior, casado, tejedor y de 26 años, para que en el término de 40 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, para que se les notifique la sentencia recaida en causa que contra ellos y otros se sigue por homicidio, y ser citados y emplazados para ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio; apercibidos que de no verificarlo se decretarán las providencias legales del caso, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Sevilla á 19 de Mayo de 1874. - Pedro Blanco. Por Rodriguez, Alonso Rodriguez.

Sos, en Tauste.

En nombre de la Nacion, D. Faustino Oneca, Juez de primera instancia del partido de Sos, con residencia en la villa

Por la presente requisitoria v en el sumario de causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre asesinato de Miguel Urazpe, cito y llamo al procesado Matías Larran, natural de Cáceda, provincia de Navarra, y vecino de Viñes, de las señas que al final se expresan, para que en el término de nueve dias siguientes al de su publicacion en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia se presente en las cárceles de la villa de Sos, cabeza del partido, de las cuales se fugó el dia 27 de Abril último, hallándose en prision provisional por dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arre-

Y como quiera que se halla comprendido en el caso 2.º del artículo 129 de dicha ley, exhorto y requiero á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nacion y demás Autoridades y agentes de policía judicial, y especialmente á los de Egea de los Caballeros, Tudela, Tafalla y Aoiz, en cuyos territorios es presumible que se encuentre el referido Larran, procedan á la busca y captura del mismo, y siendo habido dispongan su conduccion con las seguridades convenientes á las cárceles mencionadas.

Dada en la villa de Tauste á 19 de Mayo de 1874.—Faustino Oneca.-Por su mandado, Antonio Sanz.

Señas personales de Matías Larran.

Estatura regular, cara larga, barba clara, color sano, pelo negro, nariz regular, ojos pardos; vestido de camisa de lienzo, faja de estambre en mal estado, calzoncillos tambien en mal estado de color con rayas azules, medias pardas y alpargatas nuevas blancas.

Tarancon.

D. Julian Sanz y Martinez, Juez de primera instancia de la villa y partido de Tarancon.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio García Serrano, Celedonio Jimenez, Celestino Lopez y Florentino Lopez Hortelano, todos naturales y vecinos de Velez, para que en término de 40 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin de la provincia, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que se sigue sobre rebelion carlista y excesos cometidos por la faccion Santés en varios pueblos de este partido.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nacion, demás Autoridades é indivíduos de la policía judicial procedan á la captura y conduccion á este Juzgado de los expresados sujetos.

Dada en Tarancon á 19 de Mayo de 1874.—Julian Sanz.— Por su mandado, Ramon del Campo.

Toledo.

D. Miguel Verdejo y Montañana, Juez de primera instancia de este partido, en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia.

Por el presente tercero y último edicto se cita, llama y emplaza por término de nueve dias á Victoriano Alvarez y Pardo, natural y vecino de Oviedo, hijo de Juan y de Clara, soltero, de oficio cantero, para que comparezca á evacuar el traslado, por medio de Abogado y Procurador, que se le ha concedido en la causa que se le sigue por haberse fugado del establecimiento penal de esta capital el 2 de Julio de 1870; bajo apercibimiento de lo que en otro caso haya lugar.

Dado en Toledo á 20 de Mayo de 1874.—Miguel Verdejo.— Por su mandado, Bonifacio Lozano.

Trujillo.

El Sr. D. Manuel de Soto y Arias, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Padro Súbiron y Subiron, natural y vecino de Villeres, departamento de Bajos Pirineos, en Francia, seltero, castrador, de 24 años de edad, para que en el preciso término de 20 dias, contados desde la insercion de este en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado á efecto de prestar declaracion en causa que se sigue contra cuatro hombres desconocidos con la cara tiznada, que le robaron y causaron una herida al sitio Puente de Mayasca, en este término; en inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, en el cual administro justicia, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares. v agentes de policía judicial procuren la busca y conduccion á este Juzgado del referido Pedro Subiron; pues así lo he acor-

Dado en Trujillo á 23 de Mayo de 1874.-Manuel de Soto y Arias.-Por mandado de dicho señor, José Fernandez de los

Valdepeñas.

D. José Montenegro y Lopez, Juez de primera instancia de esta villa de Valdepeñas y su partido.

Por el presente y término de 15 dias se cita, llama y emplaza á cinco hombres desconocidos y enmascarados, de los cuales el que se titulaba cabo es de una estatura regular, grueso, con barba blanca postiza, cubierto con una especie de saco de lienzo de cáñamo de costales, sin mangas, un pañuelo en la cabeza y gorra de paño; otro vestido tambien con un saco igual al del anterior, blanqueada la cara, bajo de estatura, jóven, no pudiendo expresar las señas de los demás por ignorarse cuáles sean, y que tres iban armados de escopetas, siendo al parecer uno de ellos algo vizco ó tuerto y con una cicatriz en el lado izquierdo de la cara, los cuales la noche del 17 al 18 de Abril último robaron varias casetas de la via férrea de Manzanares á Córdoba, desde los kilómetros 247 al 251, llevándose dos escopetas, ropas, comestibles, cantidades en metálico y otros efectos, á fin de que dentro de dicho término, contado desde su insercion en los diarios oficiales, comparezcan en este Juzgado á contestar á los cargos que contra ellos resultan; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar: encargando á todas las Autoridades civiles y militares y demás indivíduos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos los pongan á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dado en Valdepeñas á 15 de Mayo de 1874.-José Montenegro.-De orden de S. S., Alfonso Montalvo.

Valencia.—San Vicente.

D. Francisco de Paula Cifuentes, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por el presente se previene á D. Pedro Guerrero y Búrgos que dentro del término de 15 dias se presente en dicho Juzgado à prestar declaracion en la causa que se sigue contra D. Salvador Lopez Valladares sobre falsificacion de sellos de correo, parándole el perjuicio que haya lugar si no lo verifica.

Valencia 20 de Mayo de 1874.-Francisco de Paula Cifuentes .= Mariano Ramirez.

Valencia.—Serranos.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, en cuya virtud ejerzo jurisdiccion, D. Santiago Sanz y Pastor, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de la ciudad de Valencia.

En virtud de la presente se llama por requisitoria á D. Joaquin Ortin y Aloyalvo y D. Francisco Reig Sirvent, vecinos de esta capital, en las calles de Cabilleros y de la Nave, números 14 y 15, cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que dentro del término de 20 dias, y á las horas ordinarias de despacho, se presenten en mi Juzgado situado en el edificio del Cármen, à prestar declaracion de inquirir en el sumario que contra los mismos y otros me hallo instruyendo por falta de asistencia á las sesiones de Jurado para que fueron designados por la suerte.

Dada en Valencia á 23 de Mayo de 1874.—Santiago Sanz.— Por su mandado, Arcadio Just.

Villallon.

D. Federico Monsalve, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cita, llama y emplaza por término de 30 dias siguientes á la fijacion de este edicto á Francisco Gutierrez de la Alor, casado con Quintina Perez, vecino que ha sido de la Pavilla, en la provincia de Toledo, Madrid y Rioseco, dedicado á la venta de hiladillos, galones y otros efectos, como de 36 años de edad, de estatura regular, delgado, con bigote castaño; viste capa de paño azul con embozos de astracan rojos, pantalon negro y gorra de paño castaño con alas de piel y botas de charol, á fin de que comparezca en este Tribunal á oir lo que contra él resulta en la causa que pende por robo de una yegua y un pollino, verificado en esta villa la tarde del 28 de Enero último; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere

Dado en Villalon á 19 de Mayo de 1874.-Federico Monsalve.=Por su mandado, Joaquin de la Riva.

Villar del Arzobispo, en Valencia.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia, D. Peregrin del Campo, Juez de primera instancia del partido de Villar del Arzobispo, con residencia autorizada en la ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Arcon y Urdiel, hijo de Jesé y Evarista, natural y vecino de Casinos, de 28 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular y barba poblada, que viste camisa de algodon blanco, pantalon y chaleco de puntillon escuro, panuelo oscuro á la cabeza con rayas encarnadas, manta de lana á cuadros azules y blancos y alpargatas de cáñamo pasadas con einta azul, para que dentro de 20 dias, siguientes al de su insercion en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, se presente en las cárceles de Serranos de esta capital á responder de los cargos que le resultan en el sumario de causa criminal que le instruyo sobre lesiones á su convecino Ignacio Soriano y Arcon; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Y pido y encargo á las Autoridades administrativas, señores Jueces de primera instancia y agentes de la policia judicial se sirvan proceder á la busca, detencion y conduccion de dicho procesado á las referidas cárceles.

Dada en Valencia á 17 de Mayo de 1874.-Peregrin del Campo.-Por mandado de S. S., Vicente Lopez y Olba.

El Sr. D. Primitivo Rodriguez y Gomez, Juez de primera instancia de Villaviciosa.

Por el presente cite, llamo y emplazo á Francisco Fernandez Madresa, natural y vecino de la parroquia de Grases, de edad de 20 años, soltero, labrador, para que al término de 15 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye en el mismo por lesiones á Francisco Moriyon, su convecino; en la seguridad de que se administrará justicia, si la tuviese, ó de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar: y encargo á las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial procedan à su captura, caso de ser habido, remitiéndole con la debida seguridad á mi disposicion; pues así lo tengo acordado en providencia de ayer.

Dado en Villaviciosa á 15 de Mayo de 1874.-Primitivo Rodriguez y Gomez .- Por mandado de S. S., Pedro Ramon de

El Sr. D. Primitivo Rodriguez y Gomez, Juez del partido de Villaviciosa.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Tuero Fernandez, natural y vecino de la parroquia de Carañes, de edad 32 años, soltero, propictario, para que al térm no de 45 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye en el mismo por lesiones á Isidoro Nava, vecino de Castiello; en la se-

guridad de que se le administrará justicia, si la tuviere, ó de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar : y encargo á las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial procedan á la captura, caso de ser habido, remitiéndole con la debida seguridad á mi disposicion; pues así lo tengo acordado en providencia de 10 del actual.

Dado en Villaviciosa á 17 de Mayo de 1874.—Primitivo Rodriguez y Gomez .- Por mandado de S. S., Pedro Ramon de

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotisacion oficial del 29 de Mayo de 1874, comparada con la del dia anterior

Fondos públicos.		CAMBIO AL CONTADO.			
rondos publicos.	Dia 28.	Dia 29.			
Renta perpétua al 3 por 100	13'55	13 85-60-70-90 14 400-13 95			
pequeños. á plazo.	13'60 13'75	13'65-75-80			
Idem id.exterior al 3 por 400pequeños.	47.92	47'50-60-70-80 48'00			
Deuda del personal	» »	50'30			
3. série	98.65	98.65-60			
interés a qual	49'10 49'25	49'25-50'65 49'25-50'45			
Billetes de la Deuda flotante del Tesoro, 42 por 400 anual, vencimiento de 4.º de Ju-		20 00 10			
nio de 1874 Obligaciones generales porferro-carriles de	»	55'00			
1.000 rs	26.70	25'80-50-26'00 24'90-25', 0			
Acciones del Banco de España	»	140.00-141.00			
no punteduo.					

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

ì	DANO.	BEMEFICIO.	i I	DANO.	BRMBAICIO.
Albacete	»	414	Lugo	par.) >
Alicante)	314	Málaga	1112	\
Almería	»	1[2	Murcia	29	8]8
Avila	12	»	Orense	314	10
Badajoz))	172	Oviedo	٠,١	112 d.
Barcelona	»	1 1 1 p.	Palencia	par.	1 20.
Bilbao	»	1[2	Pampiena		114
Búrgos	»	114 p.	Pontevedra		2
Cáceres	3 8) () p	Salamanca		
Gádiz	ور	1 1 [4 d.	San Sebastian		1 Ã
Castellon	par.		Santander	>	314 d.
Ciudad-Real	114	>	Santiago	414) J
Córdoba	. 10	314 p.	Segovia	413	1 7
Coruña	par.	` > `	Sevilla	•	518
Cuenca		\ >	Soria	4	1
Gerona	474	>	Tarragona	29	1 114
Granada	,	518	[Teruel	par.	*
Guadalajara	par d.	, ,	Il Toledo	314	,
Huelva	* *		l Valencia) »	778
Muesca	39	114	II Valladolid)	114
Jaen	Э	118	Vitoria)	318
Leon	39	112	Zamora	414	*
Lérida	»	174	Zaragoza	,	112
logroño	>	1/4	1		1 '

Bolsas extranjeras.

arís 28 Mayo.—Fondos españoles: 3 por 400 exteri	or, á 194 ₁ 2.
Fondos franceses \\ \begin{pmatrix} 3 & por 100 \\ 4 & 12 & por 400 \\ 5 & por 400 \end{pmatrix}.\]	á 59'75 á 85'50 á 94'67 1 ₁ 2
Consolidados ingleses	á 93 1 ₁ 2.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Lóndres, á 90 dias fecha, 49.40. París, á 8 dias vista, 5.45-16 p.

Observatorio de Madrid.

2000000cc

Observaciones meteorológicas del dia 29 de Mayo de 1874.

EAROF	ALTURA del barómetro reducida á 0º	y humeda	y humedad del aire. FERNÓMETRO		MSATYDO
C. C. March Management and A.	y en milime-	Seco.	Humede- cido.	y clase del viente	del ciele.
6 de la m. 9 de la m. 12 del dia 2 de la t 6 de la t 9 de la n.	708,45 707,07 705,99 705,03 706,60	15,0 22,7 28,4 28,8 26,6 20,4	15.6 16.5 15.8 14.2 11.2	N. E Calma	Idem. Celaj. nbs. Idem., id. Celajes. Idem.
dem minim D Temperatur dem maxim idem id. den D	a de id iferencia a mínima de a al sol, á 4 itro de una iferencia	e la tierr 1,47 metr esfera de	a, á cielo os de la t o cristal.	radescubiertojerra	12,2 18,6 39.0 57.6

Direccion general de Correcs y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llevió en ninguna provincia.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Carne de vaca, de 46 á 47 pesetas la arroba; de 0'65 á 0'95 la libra, v á 1'55 el kilógramo.

Idem de carnero, á 0'71 pesetas la libra, y á 1'70 el kilógramo. Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2'17 á 4'34 el kiló-Despojos de cerdo, de 10'75 á 11'25 pesetas la arroba; á 0'50 la

libra, v á 1'08 el kilógramo. Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0'82 la libra, y á 1'75 el

kilógramo Idem fresco, de 14'50 á 15 pesetas la arroba; de 0'65 á 0'71 la libra, y de 1'29 á 1'34 el kilógramo.

Idem en canal, á 46 pesetas la arroba, y á 145 el kilógramo.
Lomo, de 1 peseta á 142 la libra, y de 247 á 243 el kilógramo.
Jamon, de 1875 á 25 pesetas la arroba; de 1 á 125 la libra, y de 247 á 271 el kilógramo.
Pan de dos libras, de 041 á 047, y de 043 á 050 pesetas el kilógramo.

Garbanzos, de 5 á 15 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'59 la libra, 7

de 0'50 á 1'28 el kilógramo. Judías, de 4'50 á 7'50 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y die

9'45 á 0'76 el kilógramo.

Arroz, de 5'50 á 7'50 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'52 á 0'76 el kilógramo.

Lentejas, de 4 á 5 pesetas la arroba; de 0'48 á 0'24 la libra, y do 0'39 á 0'52 el kilógramo.

Carbon vegetal, á 4'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilógramo.

Idem mineral, de 4 á 4'42 pesetas la arroba, y de 0'09 á 0'40 at

ogramo. Cok, á 0·87 pesetas la arroba, y á 0·07 el kilógramo. Jabon, de 40 á 12·50 pesetas la arroba; de 0·47 á 0·52 la libra, y A'02 á 4'42 el kilógramo.
Patatas, de 4 á 4'50 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y 📾

0'43 á 0'49 el kilógramo.

Aceite, de 12 á 13'50 pesetas la arroba; de 0'44 á 0'50 la libra, y as

8'75 á 9'95 el decálitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartilho, y

de 4'55 á 6'93 el decálitro.
Petróleo. á 0'35 pesetas el cuartillo, y á 6'93 el decálitro.
Trigo, de 14 á 15 pesetas la fanega, y de 25'34 á 27'15 el her-

Cebada, de 9'25 á 9'75 pesetas la fanega, y de 46'74 á 47'65 el hectólitro. Nota.—Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 130.—Carneres

302.—Corderos, 450.—Cerd s, 4.—Total, 886.

Su peso en libras.... 69.230.—Idem en kilógramos... 34.847.

Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comer, beber y arder PUNTOS DE RECAUDACION. Pts. Cénts. || PUNTOS DE RECAUDACION. Pts. Cénts

Segovia		2.63 8.205.84
---------	--	------------------

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 28 de Mayo de 4874.—El Alcalde, el Marqués de Sardoz".

Forma parte de este número el pliego 20 del tomo 1.º de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA. — Esta noche, á las ocho y media, celebra junta general para eleccion de cargos y otros asuntos. El martes 2 de Junio hará el resúmen de la discusion el Ilmo. Sr. D. José Moreno Nieto.

UNIVERSIDAD CENTRAL. — Esta noche, á las ceho y media, celebra sesion en el Paraninfo viejo de la Academia de Profesores. Continuando la discusion pendiente, seguirá en el uso de la palabra el Sr. Moreno Nieto, y la tienen pedida los Sres. García Blanco, Yañez y Magaz.

REVISTA DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.--Se ha publicado el núm. 9.º correspondiente al dia 45 de Mayo, que contiene las materias siguientes:

Seccion oficial y de noticias: Suscricion para la familia del Sr. Santamaría.—Variedades: Inventario de los libros del Daque de Calabria (continuacion). — Expulsion de los judies de España.—Carta dirigida á D. Juan II por su Médico, fijándole dia para operarle los ejos. — Documentos relativos á postes y contagios.—Glosario de los títulos de algunos códices pertenecientes á las iglesias de Galicia.—Preguntas: Cañones fundidos.—Opera italiana.—Mostrenco.—Gerigonza.—Raso.—Mestre de senys.—Horozeo.—Boscan y Garcilaso.—Quinientos.—Respuestas: Novios.—Gallimatías.—Prenunciacion latina de la c

Anuncios.

SE HA PUBLICADO LA SEXTA ENTREGA DEL DICCIONARIO DE Legislacion de Escriche; nueva edicion reformada y aumenfaca considerablemente por los Doctores D. Leon Galindo y de Vera y Don José Vicente y Caravantes. Se admiten suscriciones en la administracion, Victoria, 4, segundo, y en la librería de D. Pablo Calleja, Carre-

-----Santos del dia.

San Fernando, Rey de España, y San Palatino, mártir. Cuarenta Horas en la iglesia de monjas Trinitaria

•00000000€ Espectáculos.

Teatro de la Zarzuela.—A las nueve.—Funcion 56 de abano.-Turno 2."-El alma en un hilo.-En las astas del toro.

Tentro de Apolo.—A las ocho y media.—Funcion 173 de abo-no.—Turno 2.º impar.—Sueños de amor, por las Sras. Díez. Al-verá y Fernandez, y los Sres. Catalina, Romea (D. F.) y Pastrana.—Una idea feliz.

Teatro y Circo de Madrid.—A las ocho y tres cuartes.—
Funcion 19 de abono.—Turno 3.º par.—Los dos amigos y el dote.—El cuarto desalquilado —Satanella, baile.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media. — La capa de José.—Esos son otros Lopez.—Un cuarto desalquilado.—Quien quita la ocasion

Teatro de Romea.—A las ocho y media.—A beneficio de Don Alvaro Corona.—El galo en la ratonera.—El Baron de la Casta-ña.—Tocar el violon.—El hombre es débil.

Teatro de Eslava.—A las ocho y media. — Peripecias de amor -El amor de Cavetana. -Entre primos. -Los cuatro mara-

Circo de Price.—A las nueve de la noche.—A beneficio de Madamoiselle Spelterini, ejecutando por primera vez la ametralla-dora y sillas, y pasara sobre la cuerda con un hombre sobre sus hombros.

IMPRENTA NACIONAL.